



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura y Pesca
Dirección General de Fondos Agrarios

**AYUDAS AL RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DE
MÉTODOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA
COMPATIBLES CON EL MEDIO AMBIENTE
R(CEE) 2078/1992 Y R (CE) 1257/1999**

**AYUDAS A LAS SUBMEDIDAS
AGROAMBIENTALES
R (CE) 1698/2005**

**INSTRUCCIONES Y OBSERVACIONES PARA LA
CUMPLIMENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

CAMPAÑA 2011

AYUDAS AL RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DE MÉTODOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA COMPATIBLES CON EL MEDIO AMBIENTE R(CEE) 2078/1992 Y R (CE) 1257/1999

AYUDAS A LAS SUBMEDIDAS AGROAMBIENTALES R (CE) 1698/2005

CAMPAÑA 2011

INFORMACIÓN GENERAL

INSTRUCCIONES

Antes de cumplimentar su solicitud de ayudas, lea detenidamente las instrucciones recogidas en este manual. Recuerde siempre que, por limitaciones lógicas, no están recogidas la totalidad de las excepciones, requisitos y condicionantes establecidos por la normativa que regula estas líneas de ayudas.



ÍNDICE

1. OBJETO DE LAS AYUDAS Y DEFINICIONES	5
1.1 BENEFICIARIOS	5
1.2. SOLICITUDES DE LA MEDIDA DEL REGLAMENTO (CEE) 2078/1992.....	5
1.3. SOLICITUDES DE LAS MEDIDAS DEL REGLAMENTO (CE) 1257/1999.....	6
1.4. SOLICITUDES DE LAS SUBMEDIDAS DEL REGLAMENTO (CE) 1698/2005	6
1.5. DEFINICIONES A EFECTOS DE ESTAS AYUDAS	7
2. REQUISITOS Y COMPROMISOS DE LAS DIFERENTES AYUDAS	10
2.1 REQUISITOS Y COMPROMISOS DEL REGLAMENTO (CE) 1257/1999	11
2.1.1 REQUISITOS.....	11
2.1.2 COMPROMISOS	11
2.2 REQUISITOS Y COMPROMISOS DE LAS SUBMEDIDAS DEL REGLAMENTO (CE) 1698/2005.....	13
2.2.1 REQUISITO COMÚN A TODAS LAS SUBMEDIDAS AGROAMBIENTALES DEL REGLAMENTO (CE) 1698/2005	13
2.2.2 COMPROMISOS COMUNES A TODAS LAS SUBMEDIDAS AGROAMBIENTALES DEL REGLAMENTO (CE) 1698/2005.....	13
2.2.3 REQUISITOS Y COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LAS SUBMEDIDAS AGROAMBIENTALES DEL REGLAMENTO (CE) 1698/2005	14
3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	30
3.1 PLAZO DE PRESENTACIÓN.....	30
3.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN.....	31
3.3. FORMA DE PRESENTACIÓN	31
3.4. DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES	34
4. NORMAS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS IMPRESOS	34
4.1 SOBRE DE SOLICITUD	34
4.2 IMPRESOS DE SOLICITUD	34
4.2.1 DG- Anverso y Reverso	35
4.2.1.1 DG- Anverso	36
4.2.1.2 DG- Reverso.....	38
4.2.2 GAN 1698 - Anverso y Reverso	38
4.2.3 SOL	41
4.3 IMPRESOS DE DECLARACIÓN ÚNICA DE SUPERFICIES DE LA EXPLOTACIÓN ..	44
4.3.1 PAC	45
4.3.2 CAS	48
4.4 IMPRESOS COMPLEMENTARIOS	49
4.4.1 DOC - Anverso y Reverso	49
4.4.2 COND- COM	51
4.4.3 SUB	55
4.4.4 AUT.....	57
4.4.5 RAS	57
5. TABLA ORIENTATIVA DE LOS IMPRESOS A CUMPLIMENTAR SEGÚN LA AYUDA SOLICITADA	58
5.1 MEDIDAS AGROAMBIENTALES AL AMPARO DEL REGLAMENTO (CEE) 2078/1992 Y DEL REGLAMENTO (CE) 1257/1999.....	58



5.2 SUBMEDIDAS AGROAMBIENTALES AL AMPARO DEL REGLAMENTO (CE) 1698/2005.....	58
6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD.....	59
6.1 PLANOS Y CROQUIS.....	59
6.2 OTRA DOCUMENTACIÓN.....	60
6.2.1 Documentación Carácter General.....	60
6.2.2 Documentación Adicional para las submedidas al amparo del Reglamento (CE) 1698/2005.....	61
6.2.3 Documentación Acreditativa de la Representación.....	63
7. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES Y EQUIVALENCIAS.....	64
8. TABLAS DE EQUIVALENCIAS EN UGM DE LOS DISTINTOS TIPOS DE GANADO A LOS EFECTOS DE DETERMINACIÓN DE CARGA GANADERA EN LAS AYUDAS AGROAMBIENTALES.....	65
9. IMPORTES UNITARIOS DE LAS PRIMAS.....	66
9.1 MEDIDA AGROAMBIENTAL ACOGIDA AL REGLAMENTO (CE) 1257/1999.....	66
9.2 SUBMEDIDAS AGROAMBIENTALES ACOGIDAS AL REGLAMENTO (CE) 1698/2005.....	66



1. OBJETO DE LAS AYUDAS Y DEFINICIONES

1.1 BENEFICIARIOS

Aquellos titulares de explotaciones agrarias situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía que soliciten para la campaña 2011:

1. **Solicitud anual de pago** al Régimen de Ayudas Agroambientales, siendo los compromisos en vigor los siguientes:

- Las ayudas a medidas a aplicar en las **zonas de influencia del Parque Nacional de Doñana** para fomentar el empleo de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural, previstas en el Reglamento (CEE) 2078/1992, y por la Orden de 14 de mayo de 1997.

- La **medida 13: Producción Integrada de Algodón** de las ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente previstas en los artículos actualmente vigentes del Reglamento (CE) 1257/1999 y en la Orden de 31 de enero de 2005.

- Las **Submedidas Agroambientales** en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 previstas en el Reglamento (CE) 1698/2005 y cuyas bases reguladoras se efectúa por la ORDEN de 24 de marzo de 2011.

2. **Solicitud inicial de ayuda** a alguna de las submedidas agroambientales previstas en el Reglamento (CE) 1698/2005 y cuyas bases reguladoras se efectúa por la ORDEN de 24 de marzo de 2011.

3. **Solicitud de subrogación** de compromisos en vigor de Medidas o Submedidas Agroambientales citadas en el punto 1 anterior.

1.2. SOLICITUDES DE LA MEDIDA DEL REGLAMENTO (CEE) 2078/1992

En la campaña 2011 serán susceptible de **SOLICITUD ANUAL DE PAGO** los compromisos de la siguiente Medida Agroambiental acogida al Reglamento (CEE) 2078/1992:

- Ayudas a la Retirada de la producción de tierras de cultivo durante al menos 20 años (Medida F del régimen de ayudas para fomentar métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural, en el Parque Nacional de Doñana y en su zona de influencia) (en adelante: Medida F).

1.3. SOLICITUDES DE LAS MEDIDAS DEL REGLAMENTO (CE) 1257/1999

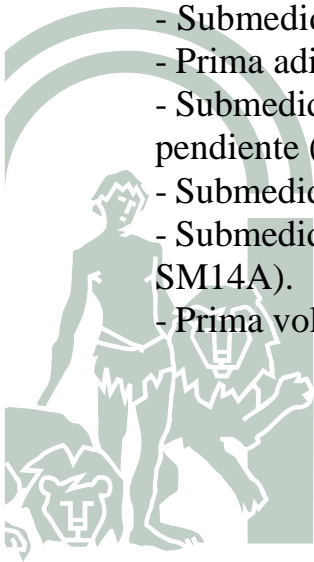
En la campaña 2011 serán susceptibles de **SOLICITUD ANUAL DE PAGO** los compromisos de la siguiente Medida Agroambiental al amparo del Reglamento (CE) 1257/1999:

- Medida 13: Producción integrada de algodón (en adelante: M13).

1.4. SOLICITUDES DE LAS SUBMEDIDAS DEL REGLAMENTO (CE) 1698/2005

En la campaña 2011 serán susceptibles de **SOLICITUD ANUAL DE PAGO** las siguientes submedidas agroambientales al amparo del Reglamento (CE) 1698/2005:

- Submedida 1: Apicultura para la conservación de la biodiversidad (en adelante: SM1A).
- Prima adicional ecológica a la Submedida 1 (en adelante: SM1B).
- Submedida 2: Razas autóctonas puras en peligro de extinción (en adelante: SM2).
- Submedida 3: Agricultura ecológica (en adelante: SM3).
- Submedida 4: Ganadería ecológica (en adelante: SM4).
- Submedida 5: Producción integrada en arroz (en adelante: SM5).
- Submedida 7: Producción integrada en olivar en cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua para consumo humano o en Zonas Natura 2000 (en adelante: SM7).
- Submedida 9: Mantenimiento del castaño (en adelante: SM9A).
- Prima adicional ecológica a la Submedida 9 (en adelante: SM9B).
- Submedida 12. Agricultura de conservación en cultivos herbáceos en pendiente (en adelante: SM12).
- Submedida 13: Producción integrada en alfalfa (en adelante: SM13).
- Submedida 14: Agricultura de Conservación del Viñedo (en adelante: SM14A).
- Prima voluntaria adicional a la Submedida 14 (en adelante: SM14B).



- Submedida 16: Producción Integrada para Remolacha de Siembra Otoñal (en adelante: SM16).

Y además, durante la campaña 2011 serán objeto de **SOLICITUD INICIAL DE AYUDA** las siguientes submedidas agroambientales al amparo del Reglamento (CE) 1698/2005:

- Submedida 3: Agricultura ecológica (en adelante: ASM3).
- Submedida 4: Ganadería ecológica (en adelante: ASM4).
- Submedida 14: Agricultura de Conservación del Viñedo (en adelante: ASM14A).
- Prima voluntaria adicional a la Submedida 14 (en adelante: ASM14B).
- Submedida 16: Producción Integrada para Remolacha de Siembra Otoñal (en adelante: ASM16).

En la convocatoria 2011 sólo podrán optar a la solicitud inicial de ayudas de las Submedidas 3 y 4 citadas en el párrafo anterior, aquellos solicitantes que no tengan compromisos vigentes al amparo del Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre.

1.5. DEFINICIONES A EFECTOS DE ESTAS AYUDAS

SOLICITUD INICIAL DE AYUDA: la solicitud inicial que debe presentar un beneficiario para tener derecho a participar en el régimen de ayuda agroambiental al amparo del Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre.

SOLICITUD ANUAL DE PAGO: la solicitud anual que debe presentar un beneficiario para obtener el pago por el régimen de ayuda agroambiental al amparo del Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre.

PARCELA AGRÍCOLA: Superficie continua de terreno formada por uno o varios recintos SIGPAC (Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas), total o parcialmente, en la que se realiza un mismo tipo de aprovechamiento (o mismo grupo de pago o cultivo y variedad) y está comprometida a la misma medida o submedida agroambiental.

PARCELA AGRÍCOLA SM7: Producción Integrada en olivar en cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua para consumo humano o en zonas Natura 2000: Superficie continua de terreno formada por uno o varios recintos

SIGPAC, total o parcialmente, en la que se realiza un mismo tipo de aprovechamiento, está comprometida a la misma submedida agroambiental, se realiza el mismo método de implantación de la cubierta vegetal y tiene la misma anchura de la cubierta vegetal.

PARCELA AGRÍCOLA SM9: Mantenimiento del castaño y prima adicional ecológica: Superficie continua de terreno formada por uno o varios recintos SIGPAC, total o parcialmente, en la que se realiza un mismo tipo de aprovechamiento, está comprometida a la misma submedida agroambiental y tiene la misma densidad de plantación.

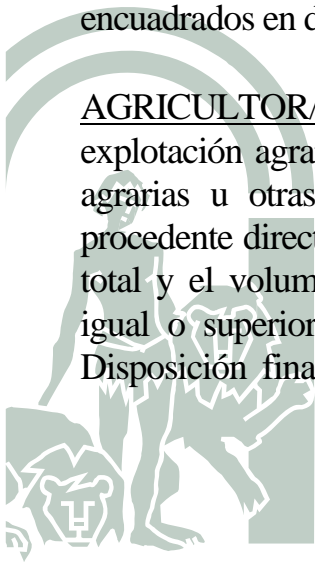
PARCELA AGRÍCOLA SM14: Agricultura de Conservación del Viñedo y prima voluntaria adicional: Superficie continua de terreno formada por uno o varios recintos SIGPAC, total o parcialmente, en la que se realiza un mismo tipo de aprovechamiento, está comprometida a la misma submedida agroambiental, se realiza el mismo método de implantación de la cubierta vegetal y mismo método de eliminación de la cubierta vegetal.

PARCELA SIGPAC: Superficie continua del terreno con una referencia alfanumérica única representada gráficamente en el SIGPAC.

RECINTO SIGPAC: cada una de las superficies continuas de terreno dentro de una parcela SIGPAC, con un uso agrícola único de los definidos en el SIGPAC.

PROFESIONAL DE LA AGRICULTURA (PA): La persona física titular de una explotación agrícola, ganadera o forestal que requiera un volumen de empleo de al menos media Unidad de Trabajo Agrario y que obtenga, al menos, el 25 por cien de su renta de actividades agrarias o complementarias. Asimismo, se presumirá el carácter de profesional de la agricultura al titular de una explotación agrícola, ganadera o forestal dado de alta en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios del Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, así como los encuadrados en dicho Régimen por su actividad agraria.

AGRICULTOR/A PROFESIONAL (AP): La persona física que siendo titular de una explotación agraria, al menos el 50 por cien de su renta total la obtenga de actividades agrarias u otras actividades complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria no sea inferior al 25 por cien de su renta total y el volumen de empleo dedicado a actividades agrarias o complementarias sea igual o superior a la mitad de una Unidad de Trabajo Agrario, según establece la Disposición final cuarta de la Ley 10/2009, de 20 de octubre de creación de órganos



consultivos del Estado en el ámbito agroalimentario y de determinación de las bases de representación de las organizaciones profesionales agrarias.

AGRICULTOR A TÍTULO PRINCIPAL (ATP): El/la agricultor/a profesional que obtenga al menos el 50% de su renta total de la actividad agraria ejercida en su explotación y cuyo tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total, según establece el apartado 6 del artículo 2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias.

AGRICULTOR/A JOVEN: La persona que haya cumplido los dieciocho años, no haya cumplido cuarenta años y ejerza o pretenda ejercer la actividad agraria.

UGM: Unidad de Ganado Mayor. La conversión de las cabezas de ganado en esta unidad de medida se realizará según corresponda en función del Anexo 3 de la Orden de 31 de enero de 2005 por la que se establecen normas de aplicación del Régimen de Ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente o del Anexo 7 de la Orden de 24 de marzo de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las submedidas agroambientales en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

CARGA GANADERA: el número de unidades de ganado (UGM), que soporta por término medio anualmente una hectárea de superficie agraria de la explotación con aprovechamiento ganadero.

UMCA: Se considera la unidad mínima de cultivo agroambiental a la superficie de referencia para determinar la cuantía unitaria de aplicación a las medidas o submedidas agroambientales. A partir de esta superficie los costes totales unitarios tienden a disminuir conforme crece el número de hectáreas cultivadas.

BUENAS PRÁCTICAS AGRARIAS: Técnicas normales de explotación que responsablemente aplicaría un agricultor en la zona donde ejerza su actividad, estando regulada en cada Comunidad Autónoma atendiendo a las peculiaridades propias de las diferentes zonas agroclimáticas. Estas buenas prácticas son de obligado cumplimiento para la concesión de las medidas agroambientales al amparo de Reglamento (CE) 1257/1999 y vienen recogidas expresamente en el Anexo I del Real Decreto 708/2002 de 19 de julio y del Real Decreto 585/2006, de 12 de mayo.

CONDICIONALIDAD: Consiste en supeditar el pago de las ayudas directas, de la PAC y de determinadas ayudas de Desarrollo Rural (FEADER) reguladas por el R(CE) 1698/2005, al cumplimiento de unos requisitos legales de gestión y de unas buenas condiciones agrarias y medioambientales, según lo dispuesto por los artículos 5 y 6, y en los Anexos II y III del Reglamento (CE) 73/2009. Así mismo, las Submedidas Agroambientales estarán supeditadas al cumplimiento adicional de unos requisitos mínimos de utilización de abonos y productos fitosanitarios.

SOLICITUD ÚNICA: solicitud de pagos directos correspondientes a los regímenes de ayuda por superficie contemplados en el Reglamento (CE) 73/2009, que para la campaña 2011 está regulada por la Orden de 7 de marzo de 2011, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas para la presentación de la Solicitud Única correspondiente a los años 2011, 2012 y 2013.

2. REQUISITOS Y COMPROMISOS DE LAS DIFERENTES AYUDAS

El pago de las ayudas directas de la PAC y de determinadas ayudas de Desarrollo Rural (FEADER) reguladas por el Reglamento (CE) 1698/2005, de acuerdo con los artículos 5 y 6 del Reglamento (CE) 73/2009 (solicitudes iniciales de ayuda y anuales de pago), así como para el caso de los dos años de ampliación de compromisos de la **Medida 13: Producción Integrada de Algodón** de las ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente previstas en el Reglamento (CE) 1257/1999 y en la Orden de 31 de enero de 2005 (solicitudes anuales de pago), se supeditará al cumplimiento por parte de los agricultores de lo dispuesto en el Real Decreto 2352/2004, de 23 de diciembre, sobre la aplicación de la **condicionalidad en la totalidad de la explotación.**

Así mismo, para el caso de la **Medida 13: Producción Integrada de Algodón** de las ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente previstas en el Reglamento (CE) 1257/1999 y en la Orden de 31 de enero de 2005 (solicitudes anuales de pago) y de las **submedidas agroambientales** reguladas por el Reglamento (CE) 1698/2005 (solicitudes iniciales de ayuda y anuales de pago), además, deberán cumplir **en toda la explotación los requisitos mínimos para la utilización de abonos y de productos fitosanitarios.**

Los agricultores que presenten solicitud de pago a la **Medida 13: Producción Integrada de Algodón** de las ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente previstas en el Reglamento (CE) 1257/1999 y en la Orden de 31 de enero de 2005, deberán cumplir **en la totalidad de su explotación el Código de Buenas Prácticas Agrarias** que establece el Anexo I del Real Decreto 708/2002 de 19 de julio y del Real Decreto 585/2006, de 12 de mayo.

A continuación se detallan los requisitos y compromisos para las medidas y submedidas agroambientales en función de los diferentes reglamentos y ordenes en vigor.

2.1 REQUISITOS Y COMPROMISOS DEL REGLAMENTO (CE) 1257/1999

2.1.1 REQUISITOS

Los requisitos que deben cumplir los solicitantes y sus explotaciones para poder ser beneficiarios de la solicitud anual de pago de la Medida 13 al amparo de Reglamento (CE) 1257/1999 son:

Medida 13: Producción integrada de algodón:

- Titulares de explotaciones agrarias en las que se realice el cultivo de algodón.
- Estar inscritos en el Registro de Operadores de Producción Integrada en el plazo que se establece en la normativa vigente.
- Cumplir con la normativa vigente en la Producción Integrada, especialmente con lo establecido en el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre de 2003, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados, y con la Orden de 13 de diciembre de 2004 que la desarrolla.
- La Agrupación de Producción Integrada, en adelante API, contará con el asesoramiento técnico de personal cualificado y contratado por la misma.
- La API deberá obtener cada año el certificado de conformidad emitido por un organismo de control y certificación de la producción integrada autorizado.
- Superficie mínima de cultivo: 0,5 has.

2.1.2 COMPROMISOS

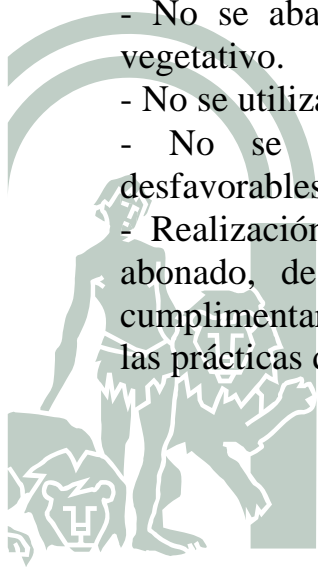


En virtud de lo dispuesto por el Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo, aquellos agricultores con compromisos en vigor durante 2010 de la Medida 13: Producción Integrada de Algodón de las ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente previstas en el Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo y en la Orden de 31 de enero de 2005, podrán ampliar dos años la duración de los compromisos.

Podrán ser beneficiarios de esta solicitud anual de pago, los titulares de explotaciones agrarias que se comprometan, por un periodo mínimo de dos años más, salvo causa de fuerza mayor, a cumplir los siguientes compromisos:

Medida 13: Producción integrada de algodón

- Cumplir con lo establecido en el Reglamento Específico de la Producción Integrada de Algodón de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Mantener los compromisos durante un período de 2 años más, de los cuales deberá cultivar algodón un mínimo de 4-años.
- Realizar la producción integrada de algodón en toda la superficie de dicho cultivo de la explotación.
- Establecer un plan de fertilización con las siguientes dosis máximas de unidades fertilizantes por hectáreas y años:
Nitrógeno: 118,3 UF/ha. Fósforo:
96 UF/ha. Potasio: 96 UF/ha.
- No aportar nitrógeno después de inicio de la maduración de las cápsulas.
- No aportar urea en la segunda cobertera.
- No usar purines y demás residuos semilíquidos de explotaciones ganaderas.
- La reducción de aplicaciones de productos fitosanitarios como consecuencia de la aplicación de métodos de control integrado, será de una media de dos tratamientos por ciclo de cultivo.
- No se empleará acolchado de plástico.
- No se utilizarán calendarios de tratamientos.
- No se realizarán tratamientos con presiones superiores a 15 Kg/cm².
- No se abandonará el control fitosanitario antes de la finalización del ciclo vegetativo.
- No se utilizarán herbicidas residuales en otoño y/o en suelos arenosos.
- No se aplicarán productos fitosanitarios en condiciones climáticas desfavorables.
- Realización de análisis adecuados, al menos anualmente para programar el abonado, de agua y otros que pueda establecer el Comité Técnico. Se cumplimentará una ficha normalizada de análisis por parcela, que determinará las prácticas de tratamientos a seguir.



- Complimentar y mantener actualizado un cuaderno de explotación, que incluirá una contabilidad detallada de existencia de fertilizantes y fitosanitarios y en el que se inscribirán todas las operaciones de cultivo realizadas en cada una de las parcelas.

En cualquier momento, la correspondiente Delegación Provincial gestora de esta ayuda, podrá solicitar al titular los justificantes de los gastos realizados.

2.2 REQUISITOS Y COMPROMISOS DE LAS SUBMEDIDAS DEL REGLAMENTO (CE) 1698/2005

2.2.1 REQUISITO COMÚN A TODAS LAS SUBMEDIDAS AGROAMBIENTALES DEL REGLAMENTO (CE) 1698/2005

Requisitos mínimos en relación con la utilización de abono y productos fitosanitarios. De acuerdo al artículo 51 del Reglamento 1698/2005 los beneficiarios de las ayudas agroambientales deberán cumplir en toda la explotación los requisitos mínimos en relación con la utilización de abono y productos fitosanitarios establecidos en la siguiente legislación nacional y autonómica, y que se citan en el Anexo 12 de la orden que regula estas ayudas.

2.2.2 COMPROMISOS COMUNES A TODAS LAS SUBMEDIDAS AGROAMBIENTALES DEL REGLAMENTO (CE) 1698/2005

Mantenimiento de un cuaderno de explotación. En este cuaderno se reflejará la programación y las prácticas (tratamientos, laboreo, etc.) que se realicen en la explotación permitiendo la trazabilidad de las actuaciones. Además se deberán conservar todos los justificantes documentales de estas actuaciones, facturas, certificados, justificantes de entregas, etc.

Mantenimiento de la vegetación natural en lindes de las parcelas. Se conservará en buen estado fitosanitario la vegetación de borde que configura los lindes de las parcelas.

Mantenimiento de los elementos de infraestructura e instalaciones tradicionales: muretes, cercas, setos, terrazas, bancales, acequias, pasos de ganado, etc.



2.2.3 REQUISITOS Y COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LAS SUBMEDIDAS AGROAMBIENTALES DEL REGLAMENTO (CE) 1698/2005

Según el Anexo 1 de la Orden de 17 de marzo de 2011 los requisitos específicos relativos a las personas solicitantes, los compromisos que habrán de mantener durante un período mínimo de cinco años, y las condiciones de las ayudas para cada una de las submedidas son las siguientes:

Submedida 1: Apicultura para la conservación de la biodiversidad

A) REQUISITOS PARA LA SUBMEDIDA 1.

- a) Titulares de explotaciones apícolas que posean un mínimo de 150 colmenas inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de Andalucía a fecha 1 de enero de 2007.
- b) Estar en posesión del Libro de Registro de Explotación Apícola y tenerlo actualizado.
- c) Cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, y los de la Orden de 26 de febrero de 2004, por las que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas, así como con los establecidos en el Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía y cualquier otra norma de aplicación obligatoria para estas explotaciones ganaderas.

B) REQUISITOS ADICIONALES PARA LA PRIMA ADICIONAL DE LA SUBMEDIDA 1.

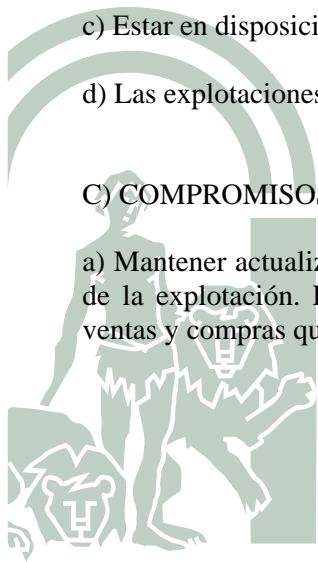
- a) Ser titulares de explotaciones apícolas que produzcan en la Comunidad Autónoma de Andalucía productos agroalimentarios susceptibles de utilizar indicaciones referentes al método de producción ecológica previsto en el Reglamento (CE) nº 834/2007, del Consejo, de 28 de junio de 2007, con vistas a su comercialización.
- b) Que las explotaciones agrícolas figuren inscritas a fecha de finalización del plazo de la Solicitud Única en un Organismo de Control y Certificación de la producción agrícola ecológica autorizado por la Consejería de Agricultura y Pesca, que renueven anualmente dichas inscripciones y que justifiquen que las parcelas, usos y superficie continúan bajo certificación en producción ecológica.

c) Estar en disposición de aportar un plano de la explotación referenciado geográficamente.

d) Las explotaciones agrarias objeto de ayuda deberán estar en producción.

C) COMPROMISOS PARA LA SUBMEDIDA 1.

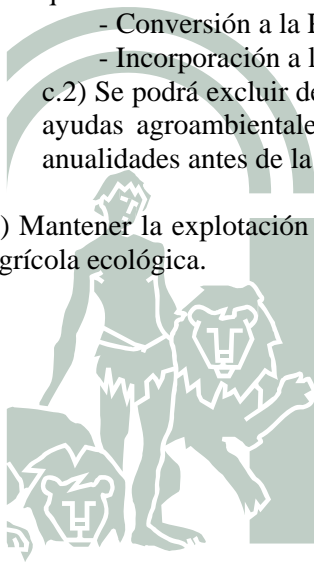
- a) Mantener actualizado un cuaderno de explotación en el que se reflejen la contabilidad y la trazabilidad de la explotación. En él se deberá registrar, junto con los oportunos soportes documentales, todas las ventas y compras que efectúe la explotación.



- b) Como superficie de acogida se considerará toda la cubierta con vegetación natural de Andalucía, excluyendo las áreas dedicadas a cultivos agrícolas. Las colmenas deberán mantenerse en las zonas incluidas como superficie de acogida, permitiéndose que como máximo el 80% de las colmenas puedan asentarse hasta un máximo de 6 meses en otras zonas.
- c) Cada colmenar no podrá tener más de 80 colmenas, manteniéndose una distancia entre colmenares de diferentes apicultores superior a 1 kilómetro. En caso de colmenares de un mismo apicultor se deberá mantener esta misma distancia media entre grupos de colmenas.
- d) Establecer un sistema de lucha integrada contra la varroosis asociando métodos de manejo biológicos con la aplicación de un producto químico de síntesis anualmente, excepto para el caso de la apicultura ecológica que tendrá que respetar las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) nº 834/2007.
- e) Utilizar sólo abeja autóctona (*Apis mellifera* subsp *iberiensis*).
- f) Las colmenas objeto de ayuda no podrán aumentar anualmente más de un 5%.
- g) No suministrar alimentación estimulante que contenga polen.

D) COMPROMISOS ADICIONALES PARA LA PRIMA ADICIONAL DE LA SUBMEDIDA 1.

- a) Cumplir con las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) nº 834/2007, del Consejo, de 28 de junio de 2007, que regula la producción ecológica.
- b) Como superficie de acogida se considerará toda la cubierta con vegetación natural de Andalucía que cumplan las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007. Las colmenas deberán mantenerse en las zonas incluidas como superficie de acogida, permitiéndose que como máximo el 80% de las colmenas puedan asentarse hasta un máximo de 6 meses en otras zonas, siempre y cuando cumplan también las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) nº 834/2007.
- c) Realizar una actividad formativa sobre producción ecológica. Dicha actividad formativa estará homologada por la Consejería de Agricultura y Pesca y deberá ser realizada durante el periodo de conversión, o en todo caso antes del tercer año de compromiso de las ayudas. Esta actividad formativa podrá ser convalidada o excluida en los siguientes casos:
- c.1) Se podrá convalidar cuando se esté en posesión del certificado de algunos de los cursos impartidos u homologados por el IFAPA (Instituto de investigación y formación agraria y pesquera) que se detallan:
- Conversión a la Producción Ecológica: Agricultura y Ganadería Ecológicas.
 - Incorporación a la Empresa Agraria de Agricultura Ecológica.
- c.2) Se podrá excluir de la actividad formativa a aquellos agricultores que hayan sido beneficiarios de ayudas agroambientales para la agricultura, ganadería y apicultura ecológicas al menos durante 3 anualidades antes de la solicitud de ayudas agroambientales regulada por esta Orden.
- d) Mantener la explotación bajo el control de un Organismo de certificación autorizado de la producción agrícola ecológica.



e) Comercialización de la producción ecológica con referencia al método de producción ecológica, una vez superada la fase de reconversión; a estos efectos se requerirá la presentación de las facturas de venta donde deberá estar indicado que dicho producto es de producción ecológica.

Submedida 2: Razas autóctonas puras en peligro de extinción

A) REQUISITOS PARA LA SUBMEDIDA 2: RAZAS AUTÓCTONAS PURAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN.

a) Titulares de explotaciones ganaderas que posean efectivos ganaderos, a fecha de realización de la solicitud de ayuda, de alguna de las razas citadas en el Anexo 8 de la presente Orden y con los efectivos mínimos que en el mismo se determinan.

b) Debe estar aprobada oficialmente la reglamentación específica del Libro Genealógico de la raza en cuestión.

c) Los titulares de las explotaciones deben estar inscritos en una Asociación de Defensa de la raza. Estas asociaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

c.1) Que en sus fines estatutarios figure la mejora y conservación de las razas autóctonas en peligro de extinción correspondientes.

c.2) Estar reconocida por el organismo competente para llevar el Libro Genealógico de la raza en cuestión. Este reconocimiento se podrá conseguir a lo largo del año natural en el que se solicitó la ayuda.

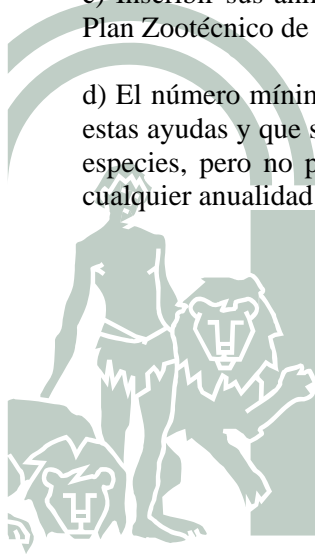
B) COMPROMISOS PARA LA SUBMEDIDA 2: RAZAS AUTÓCTONAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN.

a) Mantener el censo de las razas acogidas, permitiéndose que por razones técnicas pueda haber una disminución de hasta un 25% del censo inicial (el del primer año de compromiso). Asimismo serán ayudables los incrementos que con respecto al censo inicial puedan producirse anualmente. Las razones técnicas enunciadas anteriormente serán justificadas como consecuencia de enfermedades epizooticas, brotes de enfermedades recogidos en programas de control oficial de enfermedades, desastres naturales o condiciones climáticas adversas.

b) Mantener en pureza los efectivos reproductores de machos y hembras de estas razas por los que se solicita la ayuda.

c) Inscribir sus animales en el correspondiente Libro Genealógico de la Raza, así como participar en el Plan Zootécnico de Mejora Genética cuando estén aprobados oficialmente.

d) El número mínimo de animales para cada raza será el indicado en el Anexo 8 de la Orden que regula estas ayudas y que se encuentra a continuación. Se podrán permitir modificaciones en cuanto a cambios de especies, pero no podrá rebajarse las UGMs equivalente que dieron origen al compromiso máximo en cualquier anualidad del expediente.



**RAZAS AUTÓCTONAS PURAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN EN ANDALUCÍA.
 EFECTIVOS MÍNIMOS**

ESPECIE	RAZA	EFECTIVOS MÍNIMOS
BOVINO	Berrenda en colorado	1 macho ó 3 hembras
	Berrenda en negro	
	Cárdena andaluza	
	Marismeña	
	Negra andaluza	
	Pajuna	
OVINO	Churra lebrijana	1 macho y 10 hembras
	Merina de Grazalema	
	Montesina	
	Lojeña	
CAPRINO	Payoya	1 macho y 10 hembras
	Blanca andaluza o serrana	
	Negra serrana	
	Florida	
	Blanca Celtibérica	
CABALLAR	Marismeña	1 macho ó 1 hembra
	Hispano-Bretón	
ASNAL	Andaluza	1 macho ó 1 hembra
AVES	Andaluza azul	1 macho y 20 hembras
	Utrerana	
PORCINO	Torbiscal	1 macho y 6 hembras
	Lampiño	
	Manchado de Jabugo	



Submedida 3: Agricultura ecológica v Submedida 4: Ganadería ecológica

A) REQUISITOS COMUNES A LA SUBMEDIDA 3: AGRICULTURA ECOLÓGICA Y SUBMEDIDA 4: GANADERIA ECOLÓGICA.

a) Ser titulares de explotaciones agrícolas o ganaderas que produzcan en la comunidad autónoma de Andalucía productos agroalimentarios susceptibles de utilizar indicaciones referentes al método de producción ecológica previsto en el Reglamento (CE) nº 834/2007, del Consejo, de 28 de junio de 2007, con vistas a su comercialización.

b) Que las explotaciones figuren inscritas a fecha de finalización del plazo de la Solicitud Única en un Organismo de control y certificación de la producción agrícola ecológica autorizado por la Consejería de Agricultura y Pesca, que renueven anualmente dichas inscripciones que justifiquen que las parcelas, usos y superficie continúan bajo certificación en producción ecológica.

c) Estar en disposición de aportar las referencias SIGPAC completas y actualizadas hasta el nivel de recinto, superficies, régimen de explotación, cultivos certificados, códigos de explotaciones ganaderas, especie y número de animales sometidos a control y certificación de la producción agrícola ecológica.

d) Las explotaciones agrarias objeto de ayuda deberán estar en producción, con especies ganaderas o cultivos agrícolas que tengan como destino el consumo humano o animal, ya sea de forma directa o transformados, así como el algodón ecológico para la producción de fibra textil. No se podrán financiar superficies en abandono o con producciones para uso exclusivamente deportivo, recreativo o turístico.

B) REQUISITOS ESPECIFICOS DE LA SUBMEDIDA 3: AGRICULTURA ECOLÓGICA

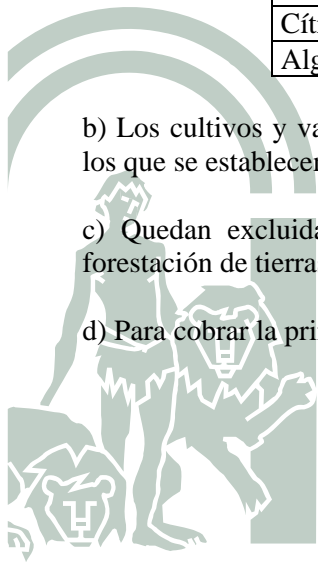
a) La superficie mínima de cultivo de cada grupo de pago para poder percibir la ayuda será la siguiente:

Cultivos	Superficie Mínima (hectáreas)
Arroz	0,50
Herbáceos	1,00
Frutales de secano	1,00
Frutales de regadío	0,50
Olivar	1,00
Olivar en pendiente	1,00
Hortícolas	0,25
Viñedo para vinificación	1,00
Uva de mesa	0,25
Cítricos	0,50
Algodón	1,00

b) Los cultivos y variedades válidos para cada grupo de pago para poder acogerse a esta Submedida son los que se establecen en el Anexo 9 de la presente Orden.

c) Quedan excluidas de estas ayudas las superficies de especies arbóreas acogidas al programa de forestación de tierras agrarias hasta que finalice el período de percepción de primas compensatorias.

d) Para cobrar la prima de olivar en pendiente la pendiente media del recinto SIGPAC será superior al 8%.



C) REQUISITOS ESPECIFICOS DE LA SUBMEDIDA 4: GANADERÍA ECOLÓGICA.

- a) El titular de la explotación también tendrá que ser titular del ganado y tener una carga ganadera en la explotación igual o superior a la mínima establecida en función de la pluviometría del municipio donde se ubique la explotación. Se excluye expresamente el ganado equino.
- b) La superficie mínima para poder percibir la ayuda será de al menos 15 hectáreas de superficie elegible en caso de explotaciones ganaderas no avícolas, y 1 hectárea en caso de explotaciones exclusivamente avícolas.
- c) Los cultivos y variedades válidos para ser considerados como superficie elegible son los que se establecen en el Anexo 10 de la presente Orden.
- d) Los ganaderos que suscriban compromisos al amparo esta Submedida, deberán cumplir con los requisitos fijados en el Decreto 14/2006, de 18 de Enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía y cualquier otra norma de aplicación obligatoria para estas explotaciones ganaderas.

D) COMPROMISOS COMUNES PARA LA SUBMEDIDA 3: AGRICULTURA ECOLÓGICA Y PARA LA SUBMEDIDA 4: GANADERIA ECOLÓGICA.

- a) Cumplir con las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) nº 834/2007, del Consejo, de 28 de junio de 2007, que regula la producción ecológica.
- b) Realizar una actividad formativa sobre producción ecológica. Dicha actividad formativa estará homologada por la Consejería de Agricultura y Pesca y deberá ser realizada durante el periodo de conversión, o en todo caso antes del tercer año de compromiso de las ayudas. Esta actividad formativa podrá ser convalidada o excluida en los siguientes casos:
- b.1) Se podrá convalidar cuando se esté en posesión del certificado de algunos de los cursos impartidos u homologados por el IFAPA (Instituto de investigación y formación agraria y pesquera) que se detallan:
- Conversión a la Producción Ecológica: Agricultura y Ganadería Ecológicas.
 - Incorporación a la Empresa Agraria de Agricultura Ecológica.
- b.2) Se podrá excluir de la actividad formativa a aquellos agricultores que hayan sido beneficiarios de ayudas agroambientales para la agricultura, ganadería y apicultura ecológicas al menos durante 3 anualidades antes de la solicitud de ayudas agroambientales regulada por esta Orden.
- c) Mantener un cuaderno de explotación en el que se anote la contabilidad y el registro sobre materias primas adquiridas y productos que salgan de la explotación, junto con los oportunos soportes documentales.
- d) Mantener la explotación bajo el control de un Organismo de certificación autorizado de la producción agrícola ecológica.
- e) Comercialización de la producción ecológica con etiquetado referente al método de producción ecológica, una vez superada la fase de reconversión; a estos efectos se requerirá la presentación de las facturas de venta donde deberá estar indicado que dicho producto es de producción ecológica. Este requisito no será exigible en caso de autoconsumo.

f) Elaborar un Plan de conversión de la explotación que especifique las actuaciones a realizar durante el periodo de conversión.

E) COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA SUBMEDIDA 3: AGRICULTURA ECOLÓGICA

1. GENÉRICOS PARA TODOS LOS CULTIVOS:

a) No utilizar productos químicos de síntesis no autorizados Reglamento (CE) nº 834/2007, del Consejo, de 28 de junio de 2007, en el control de plagas y enfermedades y efectuar el control de la maleza mediante tratamientos mecánicos en los periodos permitidos.

b) Mantener la vegetación de los linderos existentes al inicio del compromiso para mejor protección de la flora y de la fauna.

2. COMPROMISOS ADICIONALES PARA LOS CULTIVOS LEÑOSOS:

a) En cultivos leñosos, el suelo de las calles no debe ser alterado entre el 1 de septiembre y el 15 de marzo, dejando crecer la cubierta vegetal.

b) Sin embargo, si se emplea cubierta sembrada, está podrá ser sembrada en agosto o septiembre enterrando la semilla con un apero superficial (cultivador o rastra) y deberá dejarse crecer sin alterar el suelo en las calles del olivar al menos hasta el 15 de marzo del año siguiente.

c) Si fuese necesario para las tareas de recolección, la superficie del suelo que está debajo de la copa del árbol podrá ser desyerbada de forma mecánica en el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 15 de marzo.

d) No utilizar aperos de labranza que volteen el suelo.

e) Se prohíben roturaciones.

3. COMPROMISOS ADICIONALES PARA LOS CULTIVOS NO LEÑOSOS:

a) Establecer una rotación interanual como mínimo de 2 especies. El Plan de conversión de la explotación incluirá la rotación de las especies. En los casos de declaraciones de cultivos con códigos genéricos esta rotación podrá comprobarse en el manual del operador o plan de conversión, según corresponda.

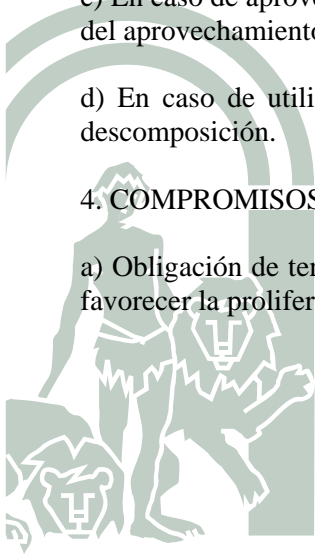
b) Mantener la rotación de cultivos, admitiéndose un margen de tolerancia del 25% en la superficie de las parcelas sembradas en la campaña anterior.

c) En caso de aprovechamiento de rastrojos por pastoreo, este no será superior a tres meses ni la intensidad del aprovechamiento será tal que se deje el suelo desnudo.

d) En caso de utilizar técnicas de siembra directa, el rastrojo se podrá mantener en pie para su lenta descomposición.

4. COMPROMISOS ADICIONALES PARA ALFALFA:

a) Obligación de tener a lo largo del año al menos una parada de siega al menos de 60 días, con el fin de favorecer la proliferación de la fauna beneficiosa para el medio ambiente.



F) COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA SUBMEDIDA 4: GANADERÍA ECOLÓGICA.

- a) Cumplir lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1804/1999 del Consejo, de 19 de julio, sobre producción ganadera ecológica.
- b) Utilizar al menos el porcentaje de alimentación animal procedente de agricultura ecológica que establece el Reglamento (CE) nº 834/2007, del Consejo, de 28 de junio de 2007.
- c) No utilizar medicamentos de síntesis no autorizados por Reglamento (CE) nº 834/2007, del Consejo, de 28 de junio de 2007 en el tratamiento y profilaxis de las enfermedades del ganado.
- d) Recoger las cuerdas del atado de pacas de paja o heno utilizados para alimentación del ganado, almacenándolas en sacos en la explotación hasta su retirada.
- e) Conservar y mantener los elementos del manejo del ganado (cercas de piedra, muretes, aguaderas, etc.)
- f) Mantener la cubierta vegetal mediante un manejo adecuado del ganado y realizar un aprovechamiento racional de los pastos, de tal forma que nunca quede el suelo desnudo.
- g) No levantar los rastrojos hasta 4 meses después de la recolección de las superficies de cereales integrantes de la explotación que figuren en su declaración anual de cultivos herbáceos.
- h) Dejar al menos el 50% de la paja de los cultivos de cereales sobre el terreno.
- i) Las cargas ganaderas que deben mantener las explotaciones no avícolas o mixtas para poder percibir la ayuda serán las siguientes:

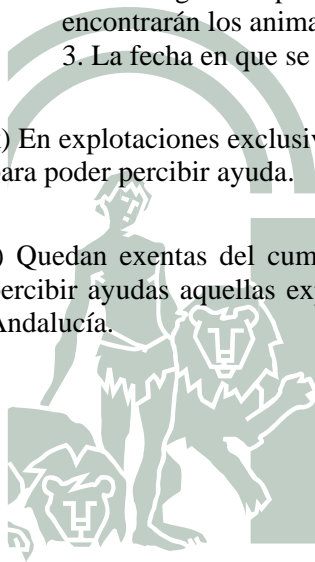
ZONA	CARGA GANADERA MÍNIMA (UGM/ha)	CARGA GANADERA MÁXIMA(UGM/ha)
Pluviometría < 600 mm	0,1	1
Pluviometría ≥ 600 mm	0,2	1

- j) Con carácter general y para los ganaderos que realicen prácticas de trashumancia, la carga ganadera mínima que deben mantener para percibir las ayudas se reducirá a la mitad. En estos casos deberán aportar la documentación acreditativa de dicha situación que consistirá en comunicar esta circunstancia al Servicio de Ayudas de la Delegación Provincial correspondiente previamente al traslado de los animales. Se deberá consignar:

1. El número de animales que ha trasladado.
2. El código de explotación, la provincia, el término municipal y las fincas o parajes en las que se encontrarán los animales declarados, para poder efectuar las preceptivas inspecciones.
3. La fecha en que se producirá el traslado y la causa del mismo.

- k) En explotaciones exclusivamente avícolas se deberá cumplir la carga mínima ganaderas de 0,5 UGM/ha para poder percibir ayuda.

- l) Quedan exentas del cumplimiento del requisito de mantener una carga ganadera mínima para poder percibir ayudas aquellas explotaciones se encuentre ubicada dentro de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.



Esta carga ganadera se considerará como media anual de las explotaciones ecológicas de las que sea titular el solicitante inicial de ayudas y/o anual de pago, en los doce meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Para el cálculo de la carga ganadera se utilizará la tabla de conversión recogida en el Anexo 7 de la Orden 24 de marzo de 2011.

Submedida 5: Producción Integrada en Arroz

A) REQUISITOS PARA LA SUBMEDIDA 5: PRODUCCIÓN INTEGRADA EN ARROZ:

a) Formar parte de una Agrupación de Producción Integrada, en adelante API, para el cultivo del arroz reconocida oficialmente e inscrita en el registro de operadores de producción integrada.

b) Superficie mínima de solicitud: 0,50 hectáreas.

c) El cultivo y variedad válido para poder acogerse a esta Submedida es el que se establece en el Anexo 11 de la Orden 24 de marzo de 2011.

B) COMPROMISOS PARA LA SUBMEDIDA 5: PRODUCCIÓN INTEGRADA EN ARROZ.

a) Aplicar para toda la superficie de su explotación de arroz las técnicas de producción integrada.

b) Cumplir los siguientes requisitos establecidos en la normativa general y específica de producción integrada de arroz en la *Comunidad Autónoma andaluza*:

b.1) Realización de análisis fisicoquímicos de los suelos al menos cada 5 años para establecer los programas de fertilización.

b.2) Disponer de las características analíticas de la calidad del agua de riego. Se analizará la calidad del agua de riego todos los años.

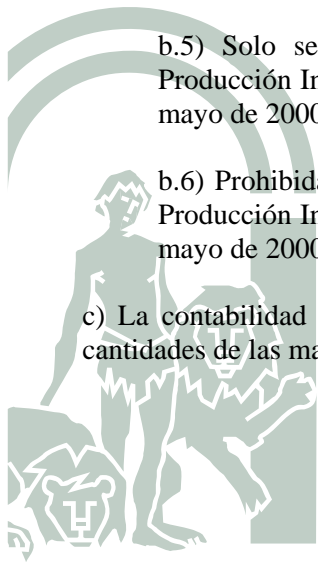
b.3) Utilizar para el control de plagas y enfermedades sólo las sustancias activas incluidas en el Reglamento Específico de Producción Integrada de Arroz publicado en la Orden de 18 de abril de 2000 (BOJA nº 57 de 16 de mayo de 2000).

b.4) Se tomarán muestras en el periodo de recolección y/o elaboración, para analizar la posible presencia de residuos de productos fitosanitarios y garantizar que se han utilizado exclusivamente las sustancias activas seleccionadas en la estrategia de protección integrada, y que se cumple con lo establecido en la legislación española en relación con los límites máximos de residuos de productos fitosanitarios.

b.5) Solo se permite el empleo de fitosanitarios incluidos en el Reglamento Específico de Producción Integrada de Arroz publicado en la Orden de 18 de abril de 2000 (BOJA nº 57 de 16 de mayo de 2000).

b.6) Prohibida la utilización de herbicidas que no estén incluidos en el Reglamento Específico de Producción Integrada de Arroz publicado en la Orden de 18 de abril de 2000 (BOJA nº 57 de 16 de mayo de 2000).

c) La contabilidad que debe unirse al cuaderno de explotación deberá recoger el origen, naturaleza y cantidades de las materias primas o insumos utilizados en la explotación.



d) Las aportaciones de nitrógeno total por hectárea y año, según el tipo de variedad, no podrán superar las siguientes cantidades:

Tipo	Dosis (Kg/ha)
Índica	145
Japónica	125

Submedida 7: Producción Integrada en Olivar en cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua para consumo humano o en Zonas Natura 2000

A) REQUISITOS PARA LA SUBMEDIDA 7: PRODUCCIÓN INTEGRADA EN OLIVAR EN CUENCAS VERTIENTES A EMBALSES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO O EN ZONAS NATURA 2000:

a) Titulares de explotaciones con parcelas localizadas en recintos que según SIGPAC estén situados en cuenca de embalses de abastecimiento de agua para consumo humano o en zonas de Red Natura 2000.

b) Formar parte de una API para el cultivo del olivar reconocida oficialmente e inscrita en el registro de operadores de producción integrada.

c) Superficie mínima de solicitud: 1 hectáreas.

d) El cultivo y variedad válido para poder acogerse a esta Submedida es el que se establece en el Anexo 11 de la Orden 24 de marzo de 2011.

B) COMPROMISOS PARA LA SUBMEDIDA 7: PRODUCCIÓN INTEGRADA EN OLIVAR EN CUENCAS VERTIENTES A EMBALSES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO O EN ZONAS NATURA 2000:

a) Cumplir los siguientes requisitos establecidos en la normativa general y específica de producción integrada de olivar en la Comunidad Autónoma andaluza:

a.1) Se llevarán a cabo las prácticas de conservación de suelo para reducir la erosión del suelo y el consumo energético. Se realizarán en función de la pendiente, respetando al máximo la estructura del suelo.

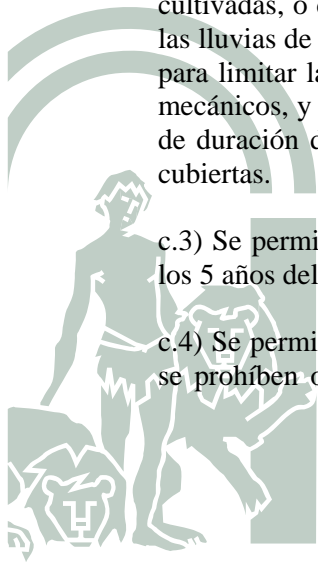
a.2) Se evitarán las escorrentías mediante la realización de obras de defensa y los encharcamientos mediante técnicas que eviten su aparición, como la plantación en lomos.

a.3) No labrar en recintos con pendientes medias iguales o superiores al 10%. En dichos casos se adoptarán prácticas de cultivo especiales como el establecimiento de bancales, cultivo en fajas, o laboreo de conservación con cubiertas vegetales vivas o inertes.

a.4) En caso de existencia de bancales, será obligatorio evitar cualquier tipo de labores que afecten la estructura de los taludes existentes.

a.5) Prohibida la utilización de aperos (grada de discos, vertedera) que destruyan la estructura del suelo y propicien la formación de suela de labor.

- a.6) La fertilización mineral se realizará según lo establecido en un plan de abonado, calculado, teniendo en cuenta las extracciones del cultivo, el nivel de fertilidad del suelo, el estado nutricional de la planta (según lo establecido en el Reglamento Específico de Producción Integrada de Olivar publicado en la Orden de 15 de abril de 2008 (BOJA nº 83 de 25 de abril de 2008) y las aportaciones efectuadas por otras vías (agua, materia orgánica incorporada, etc.).
- a.7) Realizar con carácter anual un análisis foliar por explotación o Unidad Homogénea de Cultivo/plantación, en adelante UHC, para conocer la respuesta de la planta al Plan de Abonado, y corregir las desviaciones que puedan producirse. A estos efectos, se tendrán en cuenta los niveles críticos establecidos, con carácter orientativo, en el Cuadro nº 1 del Reglamento Específico de Producción Integrada de Olivar publicado en la Orden de 15 de abril de 2008. (BOJA nº 83 de 25 de abril de 2008). La toma de muestra de hojas se realizara durante el mes de julio.
- a.8) Análisis físico-químico del suelo de cada parcela o UHC, con una periodicidad mínima cada cuatro años.
- a.9) Disponer de las características analíticas de la calidad del agua de riego. La determinación deberá realizarse cada 2 años.
- a.10) Se tomarán muestras en el periodo de recolección y/o elaboración, para analizar la posible presencia de residuos de productos fitosanitarios y garantizar que se han utilizado exclusivamente las materias activas seleccionadas en la estrategia de protección integrada, y que se cumple con lo establecido en la legislación española en relación con los límites máximos de residuos de productos fitosanitarios.
- a.11) En el caso de formación de cárcavas, ejecución de obras de defensa que eviten su agravamiento.
- b) Aplicar para toda la superficie de su explotación en cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua para consumo humano con olivar las técnicas de producción integrada.
- c) Adicionalmente a las técnicas de producción integrada se cumplirán las siguientes limitaciones en el uso de herbicidas y obligaciones respecto al mantenimiento de cubiertas en el centro de las calles:
- c.1) Bajo la copa del olivo o líneas de plantación sólo podrá aplicarse herbicida una vez al año, entendiéndose por año el periodo de lluvias y actividad vegetativa de las hierbas, a partir del 1 de octubre. Será obligatoria la alternancia de materias activas en los tratamientos herbicidas. Se establecerán limitaciones a las cantidades de las diferentes materias activas a utilizar.
- c.2) En las calles de plantación será obligatorio mantener una cubierta de especies espontáneas o cultivadas, o de restos vegetales secos, que como mínimo ocupará una franja de 1,80 m, a partir de las lluvias de otoño y hasta finales de invierno. El manejo de las cubiertas vegetales podrá realizarse para limitar la competencia por agua y nutrientes a finales de invierno o en primavera por medios mecánicos, y sólo se permiten 2 aplicaciones herbicidas, y solo una por año a lo largo de los 5 años de duración de la medida, a fin de evitar invasiones de especies indeseables o para implantar las cubiertas.
- c.3) Se permite la incorporación al suelo de cubiertas como biofumigantes dos veces a lo largo de los 5 años del periodo.
- c.4) Se permiten labores superficiales para adecuar el terreno para la siembra de las cubiertas, pero se prohíben otras labores de mantenimiento diferentes a las ya expresadas. Excepcionalmente se



permitirán las correcciones en aquellas zonas de la finca afectadas por erosión producida por tormentas o fuertes lluvias.

Submedida 9: Mantenimiento del castaño

A) REQUISITOS PARA LA SUBMEDIDA 9: MANTENIMIENTO DEL CASTAÑO:

- a) Superficie mínima de solicitud: 0,50 hectáreas.
- b) La densidad de plantación deberá estar entre los 30 y 210 árboles por hectárea.
- c) El cultivo y variedad válido para poder acogerse a esta Submedida es el que se establece en el Anexo 11 de la Orden 24 de marzo de 2011.

B) REQUISITOS ADICIONALES PARA LA PRIMA ADICIONAL DE LA SUBMEDIDA 9: MANTENIMIENTO DEL CASTAÑO:

- a) Ser titulares de explotaciones agrícolas que produzcan en la comunidad autónoma de Andalucía productos agroalimentarios susceptibles de utilizar indicaciones referentes al método de producción ecológica previsto en el Reglamento (CE) nº 834/2007, del Consejo, de 28 de junio de 2007, con vistas a su comercialización.
- b) Que las explotaciones figuren inscritas a fecha de finalización del plazo de la Solicitud Única en un Organismo de control y certificación de la producción agrícola ecológica autorizado por la Consejería de Agricultura y Pesca, que renueven anualmente dichas inscripciones que justifiquen que las parcelas, usos y superficie continúan bajo certificación en producción ecológica.
- c) Estar en disposición de aportar las referencias SIGPAC completas y actualizadas hasta el nivel de recinto, superficies, régimen de explotación, cultivos certificados y certificación de la producción agrícola ecológica.
- d) Las explotaciones agrarias objeto de ayuda deberán estar en producción, y sus cultivos agrícolas que tengan como destino el consumo humano o animal, ya sea de forma directa o transformados. No se podrán financiar superficies en abandono o con producciones para uso exclusivamente deportivo, recreativo o turístico.
- c) Quedan excluidas de estas ayudas las superficies de especies arbóreas acogidas al programa de forestación de tierras agrarias, hasta que finalice el período de percepción de primas compensatorias.

C) COMPROMISOS PARA LA SUBMEDIDA 9: MANTENIMIENTO DEL CASTAÑO:

- a) Llevar un cuaderno de explotación en el que se reflejarán todas las labores y operaciones realizadas a lo largo del año en cada una de las parcelas. En dicho cuaderno de explotación se recogerá la planificación de las actuaciones tendentes a reducir la erosión en las diferentes parcelas de la explotación.
- b) Prohibición de labrar el suelo. Entre el 1 de febrero al 31 de mayo se permitirá un laboreo superficial siempre y cuando la alteración del suelo no supere los 20 cm. En casos de inversión de flora y otras situaciones extraordinarias podrá llevarse a cabo una labor superficial, previa solicitud justificada a la Consejería de Agricultura y Pesca, y siempre que la alteración del suelo no supere los 20 cm de profundidad.

c) Realizar un control de la flora adventicia, evitando el desarrollo de las especies perennes y facilitando una adecuada protección del suelo para reducir la erosión hídrica. Dicho control se realizará mediante desbroce o pastoreo controlado, evitando dejar el suelo desprotegido.

d) Prohibición del uso de herbicidas para el control de la flora adventicia.

D) COMPROMISOS ADICIONALES PARA LA PRIMA ADICIONAL DE LA SUBMEDIDA 9.

a) Cumplir con las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) nº 834/2007, del Consejo, de 28 de junio de 2007, que regula la producción ecológica.

b) Elaborar un Plan de conversión de la explotación que especifique las actuaciones a realizar durante el periodo de conversión.

c) Realizar una actividad formativa sobre producción ecológica. Dicha actividad formativa estará homologada por la Consejería de Agricultura y Pesca y deberá ser realizada durante el periodo de conversión, o en todo caso antes del tercer año de compromiso de las ayudas. Esta actividad formativa podrá ser convalidada o excluida en los siguientes casos:

c.1) Se podrá convalidar cuando se esté en posesión del certificado de algunos de los cursos impartidos u homologados por el IFAPA (Instituto de investigación y formación agraria y pesquera) que se detallan:

- Conversión a la Producción Ecológica: Agricultura y Ganadería Ecológicas.
- Incorporación a la Empresa Agraria de Agricultura Ecológica.

c.2) Se podrá excluir de la actividad formativa a aquellos agricultores que hayan sido beneficiarios de ayudas agroambientales para la agricultura, ganadería y apicultura ecológicas al menos durante 3 anualidades antes de la solicitud de ayudas agroambientales regulada por esta Orden.

d) Mantener un cuaderno de explotación en el que se anote la contabilidad y el registro sobre materias primas adquiridas y productos que salgan de la explotación, junto con los oportunos soportes documentales.

e) Mantener la explotación bajo el control de un Organismo de certificación autorizado de la producción agrícola ecológica.

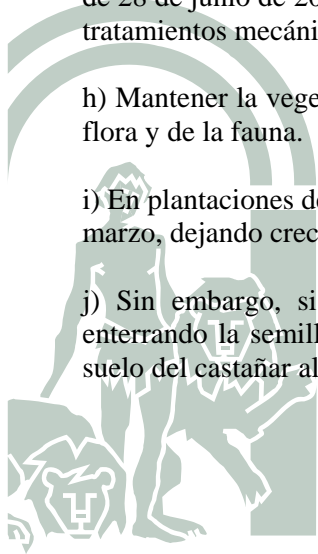
f) Comercialización de la producción ecológica con etiquetado referente al método de producción ecológica, una vez superada la fase de reconversión; a estos efectos se requerirá la presentación de las facturas de venta donde deberá estar indicado que dicho producto es de producción ecológica. Este requisito no será exigible en caso de autoconsumo.

g) No utilizar productos químicos de síntesis no autorizados Reglamento (CE) nº 834/2007, del Consejo, de 28 de junio de 2007, en el control de plagas y enfermedades y efectuar el control de la maleza mediante tratamientos mecánicos en los periodos permitidos.

h) Mantener la vegetación de los linderos existentes al inicio del compromiso para mejor protección de la flora y de la fauna.

i) En plantaciones de castaño el suelo de las calles no debe ser alterado entre el 1 de septiembre y el 15 de marzo, dejando crecer la cubierta vegetal.

j) Sin embargo, si se emplea cubierta semillada, ésta podrá ser sembrada en agosto o septiembre enterrando la semilla con un apero superficial (cultivador o rastra) y deberá dejarse crecer sin alterar el suelo del castañar al menos hasta el 15 de marzo del año siguiente.



k) Si fuese necesario para las tareas de recolección, la superficie del suelo que está debajo de la copa del árbol podrá ser desyerbada de forma mecánica en el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 15 de marzo.

l) No utilizar aperos de labranza que volteen el suelo.

m) Se prohíben roturaciones.

Submedida 12: Agricultura de conservación en cultivos herbáceos en pendiente

A) REQUISITOS PARA LA SUBMEDIDA 12: AGRICULTURA DE CONSERVACIÓN EN CULTIVOS HERBÁCEOS EN PENDIENTE.

a) El Área de actuación corresponde a las superficies de cultivos herbáceos de Andalucía en las que la pendiente media del recinto SIGPAC será superior al 8%.

b) Los cultivos y variedades válidos para poder acogerse a esta Submedida son los que se establecen en el Anexo 11 de la Orden 24 de marzo de 2011.

B) COMPROMISOS PARA LA SUBMEDIDA 12: AGRICULTURA DE CONSERVACIÓN EN CULTIVOS HERBÁCEOS EN PENDIENTE.

a) Realizar siembra directa: Utilización de maquinaria que instale la semilla en el lecho de siembra sin haber movido previamente el suelo con ningún tipo de apero de labor.

b) Picado y extendido de los cañotes del girasol.

Submedida 13: Producción Integrada de Alfalfa

A) REQUISITOS PARA LA SUBMEDIDA 13: PRODUCCIÓN INTEGRADA DE ALFALFA.

a) Formar parte de una API para el cultivo de la alfalfa reconocida oficialmente e inscrita en el registro de operadores de producción integrada.

b) Superficie mínima de solicitud: 2 hectáreas.

d) El cultivo y variedad para poder acogerse a esta Submedida es el que se establece en el Anexo 11 de la Orden 24 de marzo de 2011.

B) COMPROMISOS PARA LA SUBMEDIDA 13: PRODUCCIÓN INTEGRADA DE ALFALFA.

a) Cumplir los siguientes requisitos establecidos en la normativa general y específica de producción integrada de alfalfa en la Comunidad Autónoma andaluza:

a.1) Disponer de las características analíticas de la calidad del agua de riego. La periodicidad de los análisis será al menos anual.

- a.2) Utilizar para el control de plagas y enfermedades sólo las materias activas incluidas en el Reglamento Específico de Producción Integrada de Alfalfa publicado en la Orden de 4 de enero de 2006 (BOJA nº 32 de 16 de febrero de 2006).
- a.3) Se tomarán muestras en el período de recolección y/o elaboración, para analizar la posible presencia de residuos de productos fitosanitarios y garantizar que se han utilizado exclusivamente las materias activas seleccionadas en la estrategia de protección integrada, y que se cumple con lo establecido en la legislación española en relación con los límites máximos de residuos de productos fitosanitarios.
- b) Mantener los compromisos durante un periodo de 5 años. La superficie anual de cultivo es la que figure en el plan de rotación quinquenal, considerando la obligación de rotaciones que establece la normativa de producción integrada.
- c) Aplicar para toda la superficie de la explotación de alfalfa las técnicas de producción integrada.
- d) Eliminación de los aportes de fertilizantes minerales nitrogenados en todo el cultivo de la alfalfa, incluido el primer año de implantación.
- e) Eliminación de aplicaciones herbicidas.
- f) Obligación de tener a lo largo del año al menos una parada de siega al menos de 60 días, con el fin de favorecer la proliferación de la fauna beneficiosa para el medio ambiente.

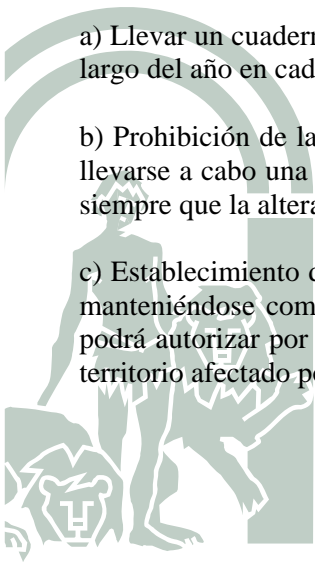
Submedida 14: Agricultura de Conservación del Viñedo

A) REQUISITOS PARA LA SUBMEDIDA 14: AGRICULTURA DE CONSERVACIÓN DEL VIÑEDO.

- a) Titulares de explotaciones de viñedo localizadas en recintos SIGPAC con calificación de uso de viñedo y con pendiente media superior al 8% o con viñedos de secano que se encuentren en la Red Natura 2000.
- b) Superficie mínima de solicitud: 0,2 hectáreas.
- c) Los cultivos y variedades válidos para poder acogerse a esta Submedida son los que se establecen en el Anexo 11 de la Orden 24 de marzo de 2011.

B) COMPROMISOS PARA LA SUBMEDIDA 14: AGRICULTURA DE CONSERVACIÓN DEL VIÑEDO.

- a) Llevar un cuaderno de explotación en el que se reflejarán todas las labores y operaciones realizadas a lo largo del año en cada una de las parcelas.
- b) Prohibición de labrar el suelo. En casos de inversión de flora y otras situaciones extraordinarias podrá llevarse a cabo una labor superficial, previa solicitud justificada a la Consejería de Agricultura y Pesca, y siempre que la alteración del suelo no supere los 20 cm de profundidad.
- c) Establecimiento de una cubierta vegetal viva sembrada o espontánea, que incluirá los restos de la poda manteniéndose como mínimo hasta el 1 de marzo. En casos de condiciones climatológicas adversas, se podrá autorizar por parte de la Consejería de Agricultura y Pesca, el levantamiento de la cubierta para el territorio afectado por las citadas condiciones, en una fecha anterior al 1 de marzo.



d) La eliminación de la cubierta herbácea se realizará mediante siega química o desbrozadoras y segadoras mecánicas.

e) Aplicación de tratamientos herbicidas más respetuosos con el medio ambiente. En este sentido, las materias activas de los herbicidas que se empleen para el control de malas hierbas deberán limitarse a las incluidas en el Anexo I del Reglamento específico de producción integrada de uva para vinificación en Andalucía (Orden de 19 de julio de 2005, publicada en el BOJA de 29 de julio de 2005).

D) COMPROMISO ADICIONAL PARA LA PRIMA VOLUNTARIA ADICIONAL DE LA SUBMEDIDA 14.

a) Mantener el 10% de la superficie acogida al compromiso sin vendimiar para alimentación de la fauna. Esta superficie deberá rotar de forma que la misma no se deje sin vendimiar dos años consecutivos. Siempre que el tamaño de las parcelas lo permita, la zona sin vendimiar abarcará parcelas completas y nunca superficies continuas inferiores a 1.000 m².

Submedida 16: Producción Integrada para Remolacha de Siembra Otoñal

A) REQUISITOS PARA SUBMEDIDA 16: PRODUCCIÓN INTEGRADA PARA REMOLACHA DE SIEMBRA OTOÑAL.

a) Ser titulares de explotaciones agrarias en las que se realice el cultivo de remolacha azucarera de siembra otoñal.

b) Formar parte de una API para el cultivo de la remolacha reconocida oficialmente e inscrita en el Registro de Producción Integrada de Andalucía con anterioridad a la siembra.

c) Disponer de una superficie mínima de cultivo de 0,5 hectáreas.

d) Poseer contrato de entrega a una industria transformadora.

e) Haber sido beneficiario de la ayuda a la producción integrada de remolacha, al amparo de las medidas de diversificación abarcadas por el fondo de reestructuración del azúcar.

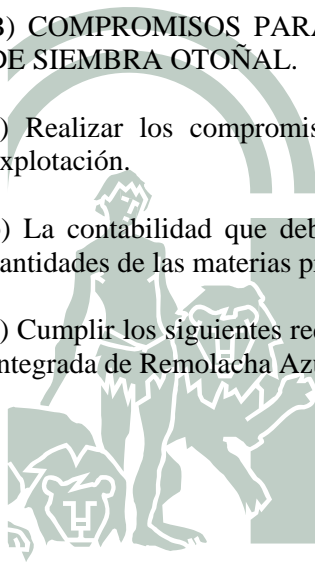
f) El cultivo y variedad válidos para poder acogerse a esta Submedida es el que se establece en el Anexo 11 de la Orden 24 de marzo de 2011.

B) COMPROMISOS PARA SUBMEDIDA 16: PRODUCCIÓN INTEGRADA PARA REMOLACHA DE SIEMBRA OTOÑAL.

a) Realizar los compromisos de este apartado en toda la superficie de remolacha azucarera de la explotación.

b) La contabilidad que debe unirse al cuaderno de explotación deberá recoger el origen, naturaleza y cantidades de las materias primas o insumos utilizados en la explotación.

c) Cumplir los siguientes requisitos establecidos en el Reglamento Específico de Andalucía de Producción Integrada de Remolacha Azucarera de siembra otoñal en vigor (Orden de 11 de mayo de 2009):



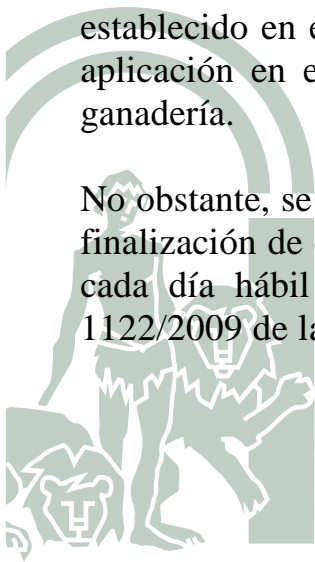
- c.1) A partir de un 10% de pendiente media, el laboreo se realizará de forma paralela a las curvas de nivel. Prohibido el cultivo en recintos con pendiente media superior al 20%, por problema de erosión.
- c.2) Prohibición de repetir el cultivo sobre la misma superficie dos años consecutivos.
- c.3) Realizar una analítica anual por parcela, del contenido de nitratos del suelo antes de la siembra.
- c.4) Realizar un análisis completo de suelo por parcela cada 4 años. Dicho análisis contendrá al menos los siguientes parámetros: textura, conductividad eléctrica, materia orgánica, pH, fósforo y potasio.
- c.5) Prohibición de superar los 240 UF totales de nitrógeno por hectárea y campaña.
- c.6) Fraccionar la aportación de N (fondo más 2 coberteras) de acuerdo con lo contemplado en el cuadro nº 4 del Reglamento.
- c.7) Disponer de un análisis con las características químicas del agua de riego con objeto de tomar decisión sobre su utilización. La periodicidad de los análisis será al menos anual y en un laboratorio autorizado.
- c.8) Utilizar para el control de plagas y enfermedades sólo las sustancias activas incluidas en el Reglamento Específico de Producción Integrada de remolacha azucarera para siembra otoñal. Aplicar los métodos de control integrado.
- c.9) Se realizará al menos un análisis multiresiduos en época de recolección.
- c.10) Se utilizarán exclusivamente los herbicidas inscritos en el Registro oficial formulados con las sustancias activas que figuran en el Reglamento Específico de Andalucía de Producción Integrada de Remolacha Azucarera se siembra otoñal

3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1 PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán entre el 1 de febrero y 30 de abril, período establecido en el artículo 99.2 del Real Decreto 66/2010, de 29 de enero, sobre la aplicación en el año 2010 y 2011 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería.

No obstante, se admitirán solicitudes hasta veinticinco días naturales siguientes a la finalización de este plazo, reduciéndose el importe de la ayuda en un 1 por 100 por cada día hábil de retraso en aplicación del artículo 23 del Reglamento (CE) 1122/2009 de la Comisión.



En caso de un retraso superior a veinticinco días naturales la solicitud se considerará inadmitida a trámite.

Deberá presentarse una única solicitud por agricultor, teniendo en cuenta que si presenta más de una en plazo, la última anula las anteriores.

3.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes, dirigidas al Director General de Fondos Agrarios, se podrán presentar, en las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca u Oficinas Comarcales Agrarias de la provincia en la que radique la mayor parte de la superficie de la explotación sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 51.2 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sin perjuicio de lo anterior, las solicitudes se presentarán a través de las Entidades Reconocidas previstas en la norma reguladora anual de las ayudas del régimen de pago único.

3.3. FORMA DE PRESENTACIÓN

Para la presentación de su SOLICITUD ANUAL DE PAGO de compromisos al amparo del Reglamento (CEE) 2078/1992, Reglamento (CE) 1257/1999 y Reglamento (CE) 1698/2005, o de su SOLICITUD INICIAL DE AYUDA de compromisos al amparo del Reglamento (CE) 1698/2005, el agricultor deberá comprobar que dispone de los siguientes documentos y/o impresos:

A) SOBRE DE LA SOLICITUD.

B) SOLICITUD AL REGIMEN DE AYUDAS AGROAMBIENTALES.

La solicitud completa está compuesta por varios impresos que se detallan a continuación:

- **DG (Anverso y Reverso): Datos Generales:** donde se recogen los datos personales del solicitante, los datos bancarios de la entidad financiera, las medidas y submedidas agroambientales que se solicitan, además de proporcionar autorizaciones a la Consejería de Agricultura y Pesca a efectos de obtener datos necesarios para la gestión de las ayudas.

- **DOC (Anverso y Reverso): Información Adicional:** donde se indican el número de socios y tipo de tercero en el caso de Sociedades, Comunidades ó Cooperativas, la documentación que se debe adjuntar, los organismos de control y certificación de la producción ecológica a los que pertenece, y para el caso de productores de producción integrada se indican la agrupaciones de producción integrada de arroz, de algodón, de olivar, de alfalfa o remolacha a las que pertenece el solicitante.

- Declaración única de las superficies de la explotación: Estará compuesta por los impresos **PAC y CAS**.

- **SOL: Solicitud Superficies:** donde se recoge el detalle de la solicitud inicial de ayuda anual y/o de pago de cada medida y/o submedida agroambiental sobre las parcelas previamente declaradas en los impresos PAC (*Declaraciones de Superficies*) y CAS (*Frutos Cáscara*).

- **GAN 1698 (Anverso y Reverso): Solicitud de Submedidas Ganaderas y Declaración de efectivos de la explotación:** donde se declara información y se solicitan los efectivos ganaderos de las submedidas agroambientales al amparo del Reglamento (CE) 1698/2005.

- **COND- COM: Condicionalidad y Compromisos:** Este impreso resume la normativa que será de aplicación a las ayudas marcadas por el solicitante en el DG en cuanto a:
 - **CONDICIONALIDAD:** buenas condiciones agrarias y medioambientales y requisitos legales de gestión y **REQUISITOS MINIMOS PARA LA UTILIZACION DE ABONOS Y PRODUCTOS FITOSANITARIOS:** para las submedidas agroambientales al amparo de R(CE) 1698/2005.
 - **COMPROMISOS COMUNES Y ESPECIFICOS:** para las submedidas agroambientales al amparo de R(CE) 1698/2005.
 - **BUENAS PRACTICAS AGRARIAS:** para la Medida 13, ayuda agroambiental al amparo de R(CE) 1257/1999.

- **AUT: Autorización para solicitar información tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social:** En los casos en los que el solicitante sea persona jurídica del tipo comunidad, sociedad o cooperativa, y quiera que se le tenga en cuenta la condición de ATP en la priorización de las ayudas, será necesario que cumplimente este impreso en el que autoriza a la Consejería de Agricultura y Pesca a solicitar la información relativa a la renta y a la afiliación a la Seguridad Social, necesaria para la gestión de las ayudas.

- **SUB:** *Subrogación Compromisos:* Este impreso es imprescindible para la solicitud de cambio de titularidad de los compromisos en vigor (subrogaciones).
- **RAS:** *Datos resumen.* Impreso obligatorio para todos los solicitantes donde expone las superficies por las que solicita ayudas.

C) DOCUMENTACIÓN:

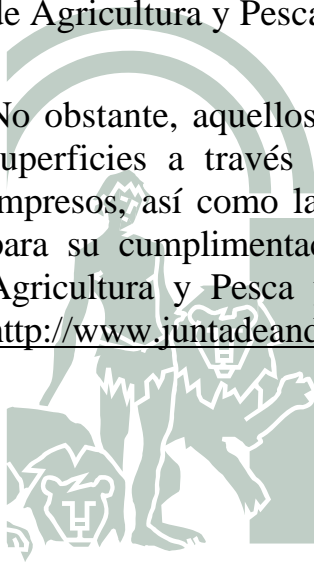
- Para las **solicitudes anuales de pago** de la M13 establecida por el Reglamento (CE) 1257/1999: la que se especifica en el Anexo 8 de la Orden de 31 de Enero de 2005, y modificaciones posteriores.
- Para las **solicitudes iniciales de ayuda, solicitudes anuales de pago y/o subrogaciones** de las submedidas agroambientales acogidas al Reglamento (CE) 1698/2005: la que se especifica en el Anexo 15 de la Orden de 24 de marzo de 2011, y sus modificaciones posteriores.

RECUERDE QUE PARA ACCEDER AL PAGO DE ESTAS AYUDAS DEBE TENERLAS MARCADAS EN EL IMPRESO DG - ANVERSO.

Las solicitudes y modelos declarativos se presentarán por los interesados en los formularios establecidos por la Orden 7 de marzo de 2011, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas para la presentación de la Solicitud Única correspondiente a los años 2011, 2012 y 2013.

Las solicitudes serán presentadas telemáticamente o en soporte digital a través de las Entidades Reconocidas firmantes del correspondiente convenio de colaboración, en los impresos establecidos por la Dirección General de Fondos Agrarios, generados por la aplicación informática suministrada por la Consejería de Agricultura y Pesca a las mencionadas Entidades Reconocidas.

No obstante, aquellos agricultores que no presenten su solicitud y declaración de superficies a través de una Entidad Reconocida, tendrán a su disposición los impresos, así como las Instrucciones de la Dirección General de Fondos Agrarios para su cumplimentación, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca y en sus órganos dependientes o en la siguiente dirección <http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca>.



3.4. DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES

Se podrá desistir total o parcialmente y en cualquier momento de la solicitud inicial de ayuda y/o anual de pago presentada y sus modificaciones, previa solicitud escrita a la Delegación Provincial en la que se tramite su expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento (CE) 1122/2009.

No obstante, cuando la administración haya informado al agricultor de la existencia de irregularidades en su solicitud o cuando le haya manifestado su intención de llevar a cabo un control sobre el terreno, y cuando este control haya puesto de manifiesto la existencia de irregularidades, no se admitirá el desistimiento de las solicitudes o partes de las mismas afectadas por las irregularidades.

4. NORMAS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS IMPRESOS

4.1 SOBRE DE SOLICITUD

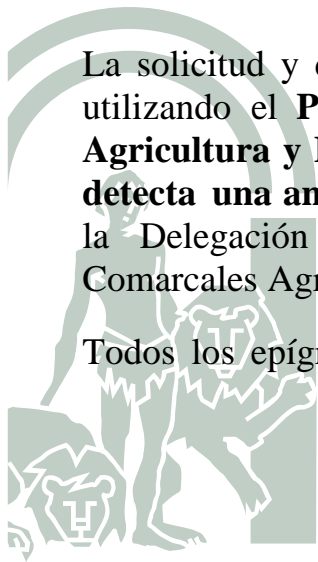
Dentro del sobre de la Solicitud Única se incluirán, para solicitar cualquiera de las ayudas al régimen de utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente o Submedidas Agroambientales en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 todos los documentos que constituyen la declaración y solicitud inicial ayuda y/o anual de pago, y deberá ser rellenado como sigue:

- El Nº DE EXPEDIENTE se cumplimentará por la Administración.
- En caso que la solicitud la tramite una Entidad Reconocida, ésta deberá cumplimentar los campos destinados a la misma.

4.2 IMPRESOS DE SOLICITUD

La solicitud y declaración de superficies de la explotación puede confeccionarse utilizando el **Programa Informático Oficial facilitado por la Consejería de Agricultura y Pesca a las Entidades Reconocidas. El tratamiento mecanizado detecta una amplia gama de errores formales y reglamentarios.** Infórmese en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca más próxima, Oficinas Comarcales Agrarias o en las Entidades Reconocidas.

Todos los epígrafes se cumplimentarán con letras mayúsculas, a máquina o con



bolígrafo sobre superficie dura. Recuerde que su solicitud ha de tratarse con procesos informáticos. La claridad de todos los caracteres reseñados es de gran importancia por lo que no se admitirán enmiendas ni tachaduras.

No se rellenarán las casillas sombreadas, que se reservan para la Administración.

NO OLVIDE FECHAR Y FIRMAR TODOS LOS IMPRESOS QUE COMPONENTEN SU SOLICITUD.

Compruebe que el NIF sea cumplimentado en la casilla correspondiente de cada impreso:

- En caso de personas físicas (NIF) se deberá poner el número correspondiente al DNI y a continuación en el recuadro de la derecha la letra del NIF. Deje en blanco el recuadro de la izquierda.
- Para personas jurídicas y extranjeros (NIF), se consignará el código de identificación correspondiente, con la letra en el recuadro de la izquierda. Deje en blanco el recuadro de la derecha.

La declaración de superficies (impresos PAC o CAS) deberá contener la relación de **todas las parcelas de la explotación** con indicación de su uso; y las parcelas que sean solicitadas en el impreso SOL deberán hacer referencia a aquellas previamente declaradas.

4.2.1 DG- Anverso y Reverso

EL DOCUMENTO DG ES PARTE PRINCIPAL DEL IMPRESO PARA LA SOLICITUD AL RÉGIMEN DE AYUDAS AGROAMBIENTALES, LOS DEMÁS DOCUMENTOS SON COMPLEMENTARIOS.

Los solicitantes cumplimentarán obligatoriamente un único ejemplar DG (Anverso y Reverso) en el que consignarán todos los regímenes de ayuda que solicitan.



4.2.1.1 DG- Anverso

El agricultor deberá cumplimentar todos los campos de sus datos identificativos.

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN CUYOS DATOS IDENTIFICATIVOS SE RESEÑAN:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		DNI/NIF
DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN		
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO DE NOTIFICACIÓN	PROVINCIA DE NOTIFICACIÓN
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
SEXO DEL SOLICITANTE: <input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Mujer		(*) Fecha de nacimiento:

(*) En caso de personas físicas que presenten nuevas solicitudes agroambientales, a efectos de priorización, y para todos los solicitantes del Régimen de ayudas a la forestación de tierras agrícolas.

El campo Nº DE EXPEDIENTE del impreso DG y de todos los impresos de la solicitud está reservado a la Administración.

El espacio reservado para la ENTIDAD RECEPTORA será cumplimentado por dicha entidad, según las normas y formato establecido a tal fin.

ENTIDAD RECEPTORA

Se debe rellenar el espacio reservado para identificar al cónyuge así como su NIF y el Régimen matrimonial, consignando "1" para el "Régimen de sociedad de gananciales" y "2" para el "Régimen de separación de bienes".

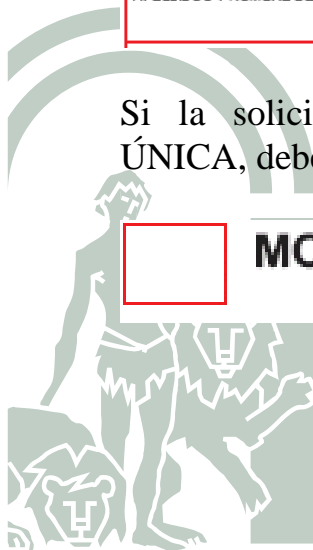
APELLIDOS Y NOMBRE DEL CÓNYUGE	DNI/NIF	<input type="checkbox"/> RÉGIMEN MATRIMONIAL
--------------------------------	---------	--

Se debe rellenar el espacio reservado para identificar al representante legal así como su NIF, cuando el titular de la solicitud se corresponda con una persona jurídica.

APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	<input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Mujer	DNI/NIF
--	---	---------

Si la solicitud corresponde a una MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD ÚNICA, deberá marcar la casilla correspondiente.

MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD ÚNICA



Es imprescindible que se marquen en el impreso DG -Anverso la/s medida/s o submedida/s que se solicitan, indicándolo con un aspa (X) en la casilla destinada a ello, ya que en caso de no designarlo, el solicitante no recibirá la ayuda:

Medidas Agroambientales R(CE) 1257/1999 (solicitud de pago):

Medida 13: Producción Integrada de Algodón

Medidas Agroambientales R(CEE) 2078/1992 (solicitud de pago):

Medida F: Retirada de producción en tierras de cultivos del entorno del P.N.Doñana.

Ayudas Agroambientales R(CE) 1698/2005 (solicitud de pago):

Submedida 1: Apicultura para la conservación de la biodiversidad.

Prima adicional de la Submedida 1.

Submedida 2: Razas autóctonas puras en peligro de extinción.

Submedida 3: Agricultura Ecológica.

Submedida 4: Ganadería Ecológica.

Submedida 5: Producción Integrada en Arroz.

Submedida 7: Producción Integrada en Olivar en cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua para consumo humano o en zonas NATURA 2000.

Submedida 9: Mantenimiento del Castaño.

Prima adicional a la Submedida 9.

Submedida 12: Agricultura de Conservación en cultivos herbáceos en pendiente.

Submedida 13: Producción Integrada de Alfalfa.

Submedida 14: Agricultura de Conservación del Viñedo.

Prima voluntaria adicional de la Submedida 14.

Submedida 16: Producción Integrada para Remolacha de Siembra otoñal.

Submedida 17: Mejora Medioambiental del Cultivo del Tabaco.

Ayudas Agroambientales R(CE) 1698/2005 (solicitud de ayuda):

Submedida 3: Agricultura Ecológica.

Submedida 4: Ganadería Ecológica.

Submedida 14: Agricultura de Conservación del Viñedo.

Prima voluntaria adicional de la Submedida 14.

Submedida 16: Producción Integrada para Remolacha de Siembra otoñal.

Submedida 17: Mejora Medioambiental del Cultivo del Tabaco.

Si el solicitante desea solicitar la subrogación de algún compromiso de las distintas medidas o submedidas agroambientales, además de marcar estos, debe de marcar la casilla correspondiente a la subrogación, así como cumplimentar el impreso SUB:

Subrogación de compromisos en vigor de Medidas o Submedidas Agroambientales.

En el caso de personas físicas, que presentan **solicitudes iniciales de ayuda** a alguna de la submedidas agroambientales al amparo del Reglamento (CE)

1698/2005 y a efectos de priorización, deberán indicar el SEXO (Hombre o Mujer) con una X, así como su FECHA DE NACIMIENTO en el formato ddmmaaaa:

SEXO DEL SOLICITANTE:	<input type="checkbox"/> Varón	<input type="checkbox"/> Mujer	(*)Fecha de nacimiento:	<input style="width: 90%;" type="text"/>
-----------------------	--------------------------------	--------------------------------	-------------------------	--

(*) En caso de personas físicas que presenten nuevas solicitudes agroambientales, a efectos de priorización, y para todos los solicitantes del Régimen de ayudas a la forestación de tierras agrícolas.

NOTA: tendrán que presentar la solicitud anual de pago para la medida o submedidas agroambientales solicitadas todos aquellos solicitantes con compromisos en vigor aunque no hayan recibido la resolución de las campañas anteriores.

4.2.1.2 DG- Reverso

Se cumplimentará con los datos personales del solicitante que aparecen en la cabecera del impreso, (apellidos y nombre o razón social y NIF) así como la fecha y firma.

Además **deberán entregar con la solicitud y marcarlo en este impreso:**

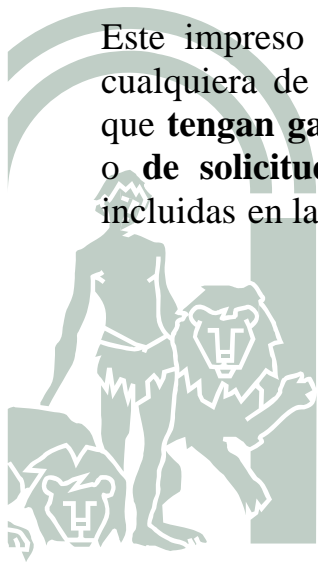
- **Fotocopia del N.I.F. para personas jurídicas que soliciten ayuda por primera vez.**
- **El Certificado de la entidad financiera**, que acredite la titularidad de la cuenta corriente o libreta por parte del beneficiario en el caso que la entidad financiera no sea una de las incluidas en la Orden 7 de marzo de 2011 por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas para la presentación de la Solicitud Única correspondiente a los años 2011, 2012 y 2013.

ACOMPÑA A LA SOLICITUD:

1. Fotocopia del N.I.F. para personas jurídicas que soliciten ayuda por primera vez.
2. Certificado de la entidad financiera que acredite la titularidad de la cuenta corriente o libreta por parte del beneficiario en el caso que la entidad financiera no sea una de las incluidas en la Orden CAP que regula las ayudas para la campaña 2011/2012.

4.2.2 GAN 1698 - Anverso y Reverso

Este impreso deberá cumplimentarse obligatoriamente por los solicitantes de cualquiera de las submedidas establecidas por el Reglamento (CE) 1698/2005 que **tengan ganado en su explotación**, o en caso de **solicitud inicial de ayuda o de solicitud anual de pago** de cualquiera de las submedidas ganaderas incluidas en la convocatoria, que son las siguientes:



- Solicitudes anual de pago:
 - SM1A: Apicultura para la conservación de la Biodiversidad.
 - SM1B: Apicultura para la conservación de la Biodiversidad más prima adicional ecológica .
 - SM2: Razas autóctonas puras en peligro de extinción.
 - SM4: Ganadería ecológica.
- Solicitud inicial de ayuda:
 - SM4: Ganadería ecológica

El GAN 1698 - Anverso deberá ser firmado por aquellos solicitantes de alguna de las submedidas agroambientales citadas en el párrafo anterior que tengan ganado en su explotación ya que en él se declara que sus animales están registrados en la Base de Datos del Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía (REGA).

Los solicitantes de la Submedida 4: Ganadería Ecológica en caso de realizar trashumancia lo deberán indicar en el apartado 1. DECLARA, marcando con una X la casilla del subapartado 2. Que realiza trashumancia (para la Submedida 4):

2. Que realiza Trashumancia (para la submedida 4 del R(CE) 1698/2005):

En la tabla del subapartado 2.1 del apartado 2. SOLICITA, los titulares deberán indicar en función de la submedida agroambiental solicitada (Submedida1; Submedida 1 y prima adicional; Submedida 4) los códigos de explotaciones ganaderas en el que tienen registrados los animales, indicando en cada casilla y para cada submedida, el número de efectivos que solicita de acuerdo a cada una de las clasificaciones de ganado.

Los titulares que solicitan la **Submedida 1** deberán de cumplimentar únicamente la columna: “COLMENAS PARA LA CONSERVACIÓN BIODIVERSIDAD” además de marcarlo en el DG-Anverso. Los titulares que deseen solicitar la **Submedida 1 junto con la prima adicional** deberán cumplimentar únicamente la columna “COLMENAS PRIMA ADICIONAL” y marcar las dos casillas correspondientes a cada una de estas submedidas en el impreso DG-Anverso.



En caso de solicitar un elevado número de razas que no quepan en el impreso, se deberá rellenar un segundo impreso, numerándolo en el margen inferior izquierdo:

Impreso ____ de ____

4.2.3 SOL

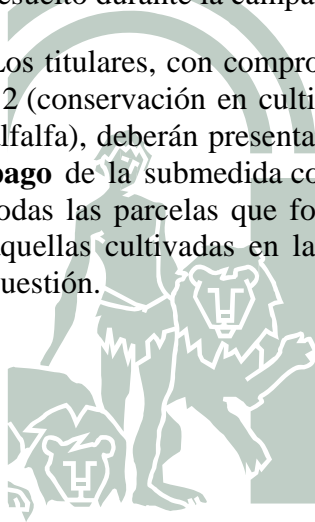
Una vez declaradas la totalidad de las parcelas de la explotación en los impresos PAC y/o CAS se deberá cumplimentar el impreso SOL, indicando las medidas o submedidas agroambientales, que se solicitan, en cada parcela.

En este impreso habrá de reflejarse en cada registro, cada una de las parcelas agrarias sobre las que se solicita medida o submedida agroambiental.

NOTA ACLARATORIA PARA LAS SUBMEDIDAS AGROAMBIENTALES CON CULTIVOS SOMETIDOS A ROTACIÓN, PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD ÚNICA DE LA CAMPAÑA 2011/2012:

Los titulares, sin compromisos en vigor, que en la campaña 2011 deseen solicitar la ayuda a la submedida 3 (Agricultura ecológica) o submedida 16 (Producción integrada de remolacha de siembra otoñal), deberán indicar en el impreso SOL la submedida en todas las parcelas que formarán parte de su compromiso quinquenal, independientemente de que para la presente campaña debido a la rotación la parcela se encuentre o bien sin cultivar o bien cultivada con un cultivo no subvencionable para la submedida en cuestión. En el caso de la SM3 la totalidad de las parcelas incluidas en el impreso SOL deberán estar inscritas en un organismo certificador de la producción ecológica. La solicitud anual de pago para la SM3 se resolverá por el número de hectáreas cultivadas con un cultivo válido para la submedida. El plan de rotación interanual se deberá realizar siempre entre las parcelas certificadas incluidas en el impreso SOL en el año de la solicitud inicial de ayuda (2011). Para la SM16, en el caso de que para este año 2011, la persona titular del expediente, como consecuencia de la rotación no cultive ninguna parcela agrícola de remolacha, marcará en el DG la solicitud inicial de ayuda, pero no la solicitud anual de pago, incluyendo en el impreso SOL las parcelas que forman parte de su compromiso quinquenal (incluidas las campañas 2009 y 2010). Se resolverá la ayuda por el número máximo de hectáreas que estando incluidas en el impreso SOL para la submedida en cuestión, se hayan resuelto durante la campaña 2009/2010 ó 2010/2011.

Los titulares, con compromisos en vigor, de la submedida 3 (Agricultura ecológica), submedida 12 (conservación en cultivos herbáceos en pendiente) o submedida 13 (Producción integrada de alfalfa), deberán presentar su Solicitud Única indicando en el impreso DG la **solicitud anual de pago** de la submedida correspondiente, y en el impreso SOL deberán indicar la submedida en todas las parcelas que forman parte de su compromiso quinquenal. Se considerarán solicitadas aquellas cultivadas en la campaña 2011 con un cultivo subvencionable para la submedida en cuestión.



Las columnas se cumplimentarán como sigue:

En la columna IMPRESO se cumplimentará el impreso en el que se ha declarado la parcela agraria sobre la que se solicita la medida, submedida o ayuda.

En la columna NÚM ORDEN PARCELA se indicará el N° ORDEN de la parcela agrícola asignado en el impreso.

En el apartado MEDIDAS Y SUBMEDIDAS AGROAMBIENTALES R (CEE) 2078/1992, R(CE) 1257/1999 Y R(CE) 1698/2005, se indicará la medida, submedida solicitada, utilizando los códigos que a continuación se indican en negrita y que habrán de consignarse en el campo CÓDIGO MEDIDA/SUBMEDIDA SOLICITADA:

MEDIDAS Y SUBMEDIDAS AGROAMBIENTALES R (CEE) 2078/1992, R(CE) 1257/1999 Y R(CE) 1698/2005	
CÓDIGO MEDIDA/SUBMEDIDA SOLICITADA (1)	CÓDIGO MEDIDA/SUBMEDIDA SOLICITADA (1)

CÓDIGOS PARA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE LA MEDIDA AL AMPARO DEL REGLAMENTO (CEE) 2078/1992:

21: Ayudas a la Retirada de la producción de tierras de cultivo durante al menos 20 años (línea F).

CÓDIGOS PARA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE LA MEDIDA AL AMPARO DEL REGLAMENTO (CE) 1257/1999:

13: Medida 13: Producción integrada de algodón.



CÓDIGOS PARA LAS SUBMEDIDAS AGROAMBIENTALES AL AMPARO DEL REGLAMENTO (CE) 1698/2005:

- Solicitudes iniciales de ayuda:

A3: Submedida 3: Agricultura Ecológica.

A4: Submedida 4: Ganadería Ecológica.

24: Submedida 14 Agricultura de conservación en viñedo

AV: Submedida 14. Agricultura de conservación en viñedo y Prima voluntaria adicional a la Submedida 14

AR: Submedida 16. Producción Integrada para Remolacha de Siembra otoñal.

- Solicitudes anuales de pago:

1A: Submedida 1: Apicultura para la mejora de la biodiversidad.

1B: Prima adicional de la Submedida 1.

S2: Submedida 2: Razas autóctonas puras en peligro de extinción.

S3: Submedida 3: Agricultura Ecológica.

S4: Submedida 4: Ganadería Ecológica.

S5: Submedida 5: Producción integrada en arroz.

S7: Submedida 7: Producción integrada en olivar en cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua para consumo humano o en Zonas Natura 2000.

S9: Submedida 9: Mantenimiento del castaño.

9A: Prima adicional de la Submedida 9.

12: Submedida 12: Agricultura de Conservación en cultivos herbáceos en pendiente.

SA: Submedida 13: Producción integrada en alfalfa.

14: Submedida 14: Agricultura de conservación en viñedo

PV: Submedida 14: Agricultura de conservación en viñedo y Prima voluntaria adicional a la Submedida 14

16: Submedida 16: Producción Integrada para Remolacha de Siembra otoñal.

En caso de solicitar la Submedida 9: Mantenimiento del castaño con o sin Prima adicional, se deberá de cumplimentar el campo DENSIDAD DE PLANTACIÓN (Árboles/ha de *Castanea Sativa* Mill.).



En caso de solicitar la Submedida 7: Producción integrada en olivar en cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua para consumo humano o en Zonas Natura 2000 y de la Submedida 14: Agricultura de conservación en viñedo con o sin Prima voluntaria adicional, se deberá de cumplimentar los campos de las columnas agrupadas como CUBIERTA VEGETAL:

CUBIERTA VEGETAL		
MÉTODO DE IMPLANTACIÓN (2)	MÉTODO DE ELIMINACIÓN (3)	ANCHURA EN METROS (4)

:

siguiendo las indicaciones que a continuación se disponen:

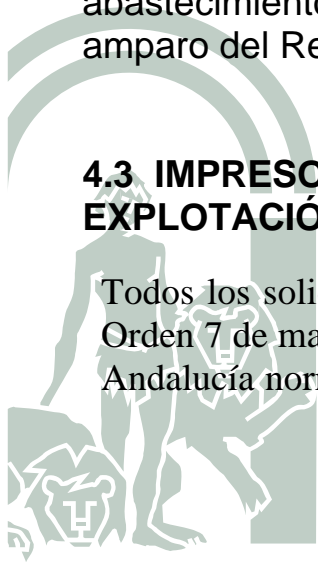
METODO DE IMPLANTACIÓN: cumplimentar el método de implantación de la cubierta vegetal, indicando una **S** si es sembrada o una **E** si es espontánea, a efectos de la SM7: Producción integrada en olivar en cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua para consumo humano o en zonas natura 2000 y de la SM 14: Agricultura de conservación del viñedo al amparo del Reglamento (CE) 1698/2005).

MÉTODO DE ELIMINACIÓN: cumplimentar el método de eliminación de la cubierta vegetal, indicando una **M** si es mecánico o una **H** si es con herbicida, a efectos de la SM 14: Agricultura de conservación del viñedo al amparo del Reglamento (CE) 1698/2005).

ANCHURA EN METROS: cumplimentar la anchura de la cubierta vegetal, indicando un **1** en el caso de que sea mayor o igual de 1,8 m y menor de 3,6 m, o un **2** en el caso de que se mayor o igual de 3,6 m, a efectos de SM7: Producción integrada en olivar en cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua para consumo humano o en zonas natura 2000 al amparo del Reglamento (CE) 1698/2005).

4.3 IMPRESOS DE DECLARACIÓN ÚNICA DE SUPERFICIES DE LA EXPLOTACIÓN

Todos los solicitantes de medidas o de submedidas agroambientales, en base a la Orden 7 de marzo de 2011 por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas para la presentación de la Solicitud Única correspondiente a los



años 2011, 2012 y 2013, tendrán que hacer la declaración de superficies de **la totalidad de su explotación**, utilizando para ello los impresos PAC y/o CAS que sean necesarios.

La declaración de superficies de la totalidad de la explotación se realizará en los impresos que se detallan a continuación.

4.3.1 PAC

En el impreso PAC se relacionarán las **parcelas agrícolas cultivadas ó retiradas de la producción**, tanto de SECANO como de REGADÍO, **exceptuando las parcelas de frutos de cáscara**, que se declaran en el CAS.

Se cumplimentará con los datos personales del solicitante que aparecen en la cabecera del impreso, (apellidos y nombre o razón social y NIF) así como la fecha y firma.

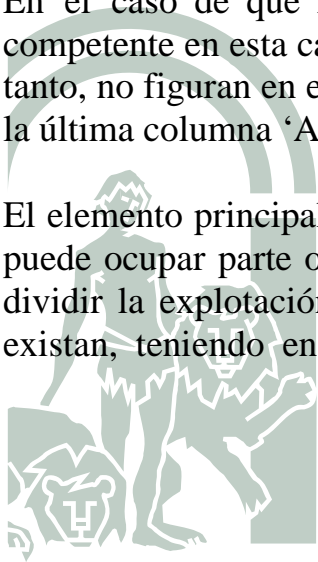
Se utilizarán tantos ejemplares **PAC** como sean necesarios para reseñarlas, numerando las **parcelas agrícolas** de forma correlativa a partir del número 1. Se debe continuar con la secuencia en el caso de que necesite más de un ejemplar PAC. Se paginarán los ejemplares una vez cumplimentados, utilizando para ello la casilla destinada al efecto y situada en la parte inferior de los mismos.

Impreso ____ de ____

En la casilla ‘S/R’ es muy importante indicar el sistema de explotación que posea la parcela (S para secano, R para regadío). **De no indicarlo, se considerará la parcela como no declarada.**

En el caso de que haya presentado alegaciones al SIGPAC ante el organismo competente en esta campaña que se encuentren pendientes de resolución y, que por tanto, no figuran en el SIGPAC 2010, se indicará este hecho marcando con un aspa la última columna ‘ALEGA AL SIGPAC EN 2011’.

El elemento principal a declarar y solicitar es la **PARCELA AGRÍCOLA**, que puede ocupar parte o la totalidad de uno o varios recintos SIGPAC. Se deberá dividir la explotación en tantas parcelas agrícolas como superficies continuas existan, teniendo en cuenta si se acogen a la misma medida, submedida, o



ayuda y al mismo año de inicio de compromisos.

La forma de declarar y solicitar las parcelas será indicando, por parcela agrícola (Nº DE ORDEN), la superficie total sembrada en dicha parcela (en hectáreas y con dos decimales) y el código del cultivo o producto sembrado, así como su variedad. El listado de códigos de cultivo declarables estarán disponibles en el programa de captura de solicitudes proporcionado a las Entidades Reconocidas, así como en la página Web de la Consejería de Agricultura.

Para identificar la parcela agrícola se utilizarán las mismas referencias alfanuméricas contenidas en el SIGPAC, disponibles también a través del programa de captura de la solicitud, en las Entidades Reconocidas o en las Delegaciones Provinciales correspondientes. Además de indicar la superficie total del recinto SIGPAC habrá de indicarse la superficie sembrada en dicho recinto; ambas en hectáreas. Para consignar la parcela agrícola se procederá de la siguiente manera:

- a) Si la parcela agrícola ocupa parte o la totalidad de un solo recinto SIGPAC, se utilizará una sola línea del impreso para consignarla, en la forma siguiente:
 - Si la parcela agrícola ocupa la totalidad del recinto SIGPAC, en las columnas ‘Superficie total cultivada’, ‘Superficie sembrada en recinto SIGPAC’ y ‘Superficie Total recinto SIGPAC’, se consignará la misma cifra que se corresponderá con el recinto SIGPAC.
 - Si la parcela agrícola ocupa solamente parte del recinto SIGPAC, se anotará en las columnas ‘Superficie total cultivada’ y ‘Superficie sembrada en recinto SIGPAC’ la superficie sembrada del producto, que deberá ser menor que la superficie del recinto SIGPAC que se consigne en la columna correspondiente.

- b) Si la parcela agrícola ocupa más de un recinto SIGPAC, se utilizarán tantas líneas como recintos SIGPAC ocupe, en la forma siguiente:
 - La primera línea se utilizará para consignar el número de orden, la superficie cultivada, el cultivo y las Ayudas del Sistema Integrado Solicitadas; en las columnas ‘Nº de orden’, ‘Superficie total cultivada’, ‘Cultivo’ (‘Especie dominante’) (o ‘Código’, o ‘Variedad’) y ‘Ayudas Sistema Integrado Solicitadas’.
 - En las líneas sucesivas sólo se rellenarán las columnas que existen bajo la rúbrica ‘REFERENCIAS IDENTIFICATIVAS DEL



RECINTO SIGPAC', dejando las anteriores en blanco.

En el campo 'Medidas PDR en otra CCAA' se marcará con X para aquellas parcelas ubicadas en otras comunidades autónomas que soliciten medidas PDR en esas comunidades.

NOTAS:

Las parcelas agrícolas estarán formadas por recintos SIGPAC o parte de ellos, en la que se realiza un mismo tipo de aprovechamiento (o mismo grupo de pago o cultivo y variedad) y está comprometida a la misma medida o submedida agroambiental.

Las parcelas agrícolas para el caso de la SM7: Producción Integrada en olivar en cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua para consumo humano o en zonas Natura 2000: estarán formadas por recintos SIGPAC o parte de ellos, en la que se realiza un mismo tipo de aprovechamiento, está comprometida a la misma submedida agroambiental, se realiza el mismo método de implantación de la cubierta vegetal y tiene la misma anchura de la cubierta vegetal.

Las parcelas agrícolas para el caso de la SM9: Mantenimiento del castaño y prima adicional ecológica: estarán formadas por recintos SIGPAC o parte de ellos, en la que se realiza un mismo tipo de aprovechamiento, está comprometida a la misma submedida agroambiental y tiene la misma densidad de plantación.

Las parcelas agrícolas para el caso de la SM14: Agricultura de Conservación del Viñedo y prima voluntaria adicional: estarán formadas por recintos SIGPAC o parte de ellos, en la que se realiza un mismo tipo de aprovechamiento, está comprometida a la misma submedida agroambiental, se realiza el mismo método de implantación de la cubierta vegetal y mismo método de eliminación de la cubierta vegetal.



4.3.2 CAS

En este impreso, el solicitante declarará todas las parcelas agrícolas de FRUTOS DE CÁSCARA (plantaciones de almendro, nogal, avellano, algarrobo y pistacho) que posea en su explotación, y a su vez indicará la superficie solicitada de dichos cultivos en medidas y submedidas agroambientales, desglosando la superficie total plantada por recinto SIGPAC y la superficie plantada en dichos recintos SIGPAC.

Se utilizarán tantos ejemplares como sean necesarios para reseñarlas, numerando las parcelas agrícolas de forma correlativa a partir del número 1. Se paginarán los ejemplares una vez cumplimentados, utilizando para ello la casilla destinada al efecto y situada en la parte inferior de los mismos:

Impreso ____ de ____

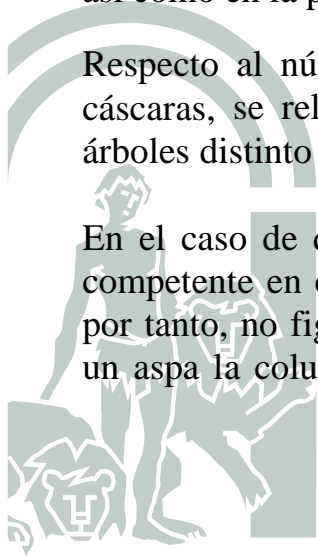
Cuando en una parcela agrícola coexistan árboles que produzcan distintos frutos de cáscara deberá indicarse en la columna 'Producto cultivado' la especie predominante. No obstante, se deberá consignar el nº de árboles de cada especie por recinto, en las columnas destinadas al efecto.

En la casilla S/R es muy importante indicar el régimen de explotación que posea la parcela (S para secano, R para regadío). De no indicarlo, la parcela no se considerará a efectos de cálculo de la ayuda.

La forma de declarar y solicitar las parcelas será indicando, por parcela agrícola (Nº DE ORDEN), la superficie total plantada en dicha parcela (en hectáreas y con dos decimales) y el código del cultivo o producto cultivado, así como su variedad. El listado de códigos de cultivo declarables estarán disponibles en el programa de captura de solicitudes proporcionado a las Entidades Reconocidas, así como en la página Web de la Consejería de Agricultura.

Respecto al número de árboles de las distintas especies de árboles de frutos cáscaras, se rellenarán en la casilla que corresponda, así como el número de árboles distinto de estas especies, si conviven en el mismo recinto.

En el caso de que haya presentado alegaciones al SIGPAC ante el organismo competente en esta campaña que se encuentren pendientes de resolución y, que por tanto, no figuran en el SIGPAC 2010, se indicará este hecho marcando con un aspa la columna 'ALEGA AL SIGPAC EN 2010' que se encuentra al final



del impreso.

En el campo 'Medidas PDR en otra CCAA' se marcará con X para aquellas parcelas ubicadas en otras comunidades autónomas que soliciten medidas PDR en esas comunidades.

NOTA:

Las parcelas agrícolas estarán formadas por recintos SIGPAC o parte de ellos, en la que se realiza un mismo tipo de aprovechamiento (o mismo grupo de pago o cultivo y variedad) y está comprometida a la misma medida o submedida agroambiental.

4.4 IMPRESOS COMPLEMENTARIOS

4.4.1 DOC - Anverso y Reverso

Se cumplimentará con los datos personales del solicitante que aparecen en la cabecera del impreso, (apellidos y nombre o razón social y NIF) así como la fecha y firma.

En función de la solicitud presentada deberá marcar y adjuntar los documentos relacionados en el impreso DOC-Anverso.

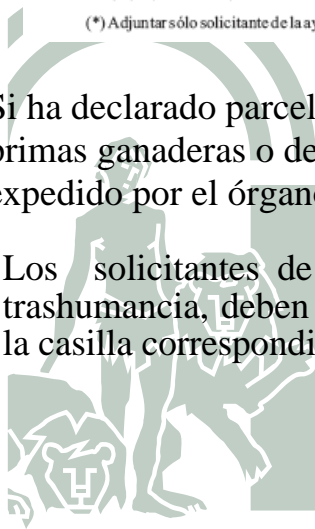
DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA:

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Planos y/o Croquis. | <input type="checkbox"/> Documentación justificativa de ser Profesional de la Agricultura en caso de explotación asociativa y solicitar el pago adicional a las explotaciones que mantienen vacas nodrizas y/o el pago adicional al sector lácteo conforme al anexo I (apartado V) del RD 66/2010. |
| <input type="checkbox"/> Certificado de pastos en común. | <input type="checkbox"/> Certificado emitido por la OPFH para los Frutos de Cáscara (quedarán exentos de obligación de presentación del certificado, cuando la OPFH a la que pertenece el solicitante, presente un certificado colectivo). |
| <input type="checkbox"/> Copia de contrato de multiplicación de semillas, con relación de parcelas contratadas. | <input type="checkbox"/> IRPF 2009 (*). |
| <input type="checkbox"/> Copia del contrato de compra-venta de patatas contemplado en el art. 19 del RD 66/2010. | <input type="checkbox"/> Certificado de retenciones a cuenta de rendimientos del trabajo del solicitante. (*). |
| <input type="checkbox"/> Copia del contrato de cultivo con la empresa de primera transformación de tabaco conforme al anexo XIX del RD 66/2010 o, en su caso, referencia a su nº de registro. | <input type="checkbox"/> Certificado de retenciones a cuenta de rendimientos del trabajo del cónyuge. (*). |
| <input type="checkbox"/> Copia del contrato de suministro con la empresa azucarera.(2) | |
| <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de realizar trashumancia para la Submedida 4 (R.(CE)1698/2005). | |

(*). Adjuntar sólo solicitante de la ayuda a los Frutos de Cáscara que declara ser agricultor profesional y realiza declaración conjunta de IRPF.

Si ha declarado parcelas con aprovechamiento de **pastos en común** a efectos de las primas ganaderas o de las submedidas agroambientales deberá aportar el certificado expedido por el órgano gestor de la superficie.

Los solicitantes de la Submedida 4: Ganadería Ecológica, en caso de realizar trashumancia, deben de aportar la documentación acreditativa y marcar con una X la casilla correspondiente.



Documentación acreditativa de realizar trashumancia para la Submedida 4 (R(CE)1698/2005).

Se deberá indicar, en los espacios reservados para ello, el tipo de tercero según los códigos del siguiente cuadro, y en el caso de SOCIEDADES, COMUNIDADES O COOPERATIVAS el número de socios pertenecientes a la misma.

Indicar tipo de tercero (1) Indicar núm. SOCIOS:

Los códigos a indicar en el campo INDICAR TIPO DE TERCERO, son:

CÓDIGO	SOCIEDADES, COMUNIDADES O COOPERATIVAS
1	SOCIEDAD MERCANTIL
2	COMUNIDAD BIENES
3	S.C.A. AGRARIA
4	S.A.T. PRODUCCIÓN
5	OTRAS S.A.T
6	COMUNIDAD HEREDITARIA
7	S.C.A. EXPLOT. COM. TIERRA Y TRABAJO ASOCIADO
8	SOCIEDAD LABORAL
9	SOCIEDAD CIVIL
10	ENTIDAD LOCAL
11	FUNDACIÓN

Será necesario que el titular, en caso de haber solicitado las submedidas de Agricultura, Apicultura y Ganadería Ecológicas, así como para la prima adicional del Mantenimiento del Castaño, indique con una X el organismo de control al que pertenece:

INDICAR para solicitantes de las medidas de Agricultura, Apicultura y Ganadería Ecológicas, así como para la prima adicional del Mantenimiento del Castaño, el Organismo de Control al que pertenecen:

SERVICIO DE CERTIFICACIÓN CAAE, S.L.
 LGAI TECHNOLOGICAL CENTER, S.A.
 OTROS: _____
 SOHISCERT S.A.
 CERES CERTIFICATION OF ENVIRONMENTAL STANDARDS GMBH

 AGROCOLOR, S.L.
 ECOAGROCONTROL, S.L.



En el caso de los solicitantes de M13, SM5, SM7, SM13 y SR, en los casos de algodón, arroz, olivar, alfalfa y/o remolacha, siempre que en el impreso SOL tenga parcelas agrícolas de producción integrada el productor deberá cumplimentar los datos que aparecen en el siguiente cuadro, indicando la agrupación de producción integrada de la que forma parte en la presente campaña y el cultivo:

A CUMPLIMENTAR POR EL PRODUCTOR EN PRODUCCION INTEGRADA:

Pertenece a la Agrupación de producción integrada:		ALGODÓN	ARROZ	OLIVAR	ALFALFA	REMOLACHA
RAZÓN SOCIAL	CIF: <input type="text"/> DNI: <input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
RAZÓN SOCIAL	CIF: <input type="text"/> DNI: <input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

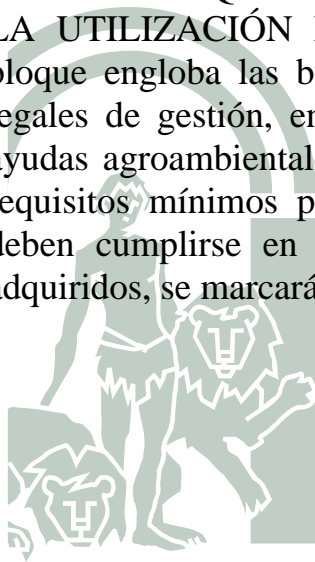
4.4.2 COND- COM

Este impreso será obligatorio para las ayudas reguladas por la Orden 7 de marzo de 2011, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas para la presentación de la Solicitud Única correspondiente a los años 2011, 2012 y 2013, salvo para los siguientes casos:

- Solicitud anual de pago de la Medida F: Retirada de producción en tierras de cultivos del entorno del P.N.Doñana.
- Subrogación de compromisos en vigor de Medida F: Retirada de producción en tierras de cultivos del entorno del P.N.Doñana al amparo del R (CEE) 2078/1992.

El impreso COND- COM deberá ser presentado y firmado por todos los **solicitantes de la Solicitud Única 2011, debiendo marcar las casillas correspondientes a la normativa de aplicación en función de la ayuda marcadas en el DG- Anverso** como confirmación del conocimiento y cumplimiento de los siguientes bloques:

● **BLOQUE 1: CONDICIONALIDAD y REQUISITOS MINIMOS PARA LA UTILIZACIÓN DE ABONOS Y PRODUCTOS FITOSANITARIOS:** Este bloque engloba las buenas condiciones agrarias y medioambientales y requisitos legales de gestión, en aplicación de la condicionalidad, así como, en el caso de ayudas agroambientales al amparo de R (CE) 1257/1999 y R (CE) 1698/2005 los requisitos mínimos para la utilización de abonos y productos fitosanitarios que deben cumplirse en toda la explotación durante el vigor de los compromisos adquiridos, se marcarán las casillas correspondientes según la tabla siguiente:



1. COMO SOLICITANTE DE LAS AYUDAS Y PAGOS MARCADOS EN EL IMPRESO DG DE LA PRESENTE CAMPAÑA, DECLARO QUE CONOZCO Y QUE DEBO CUMPLIR EN TODA MI EXPLOTACIÓN DURANTE EL VIGOR DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS :

LAS BUENAS CONDICIONES AGRARIAS Y MEDIOAMBIENTALES (Anexo II del REAL DECRETO 486/2009, de 3 de abril, el que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo, y Art.4 de la ORDEN DE 22 DE JUNIO DE 2009, por la que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores y ganaderos que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo).

LOS REQUISITOS LEGALES DE GESTIÓN (Anexo I del REAL DECRETO 486/2009, de 3 de abril, y Anexo II de la ORDEN DE 22 DE JUNIO DE 2009, por la que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores y ganaderos que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo).

EN EL CASO DE AYUDAS AGROAMBIENTALES, LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA UTILIZACIÓN DE ABONOS Y PRODUCTOS FITOSANITARIOS (Anexo III de la ORDEN DE 22 DE JUNIO DE 2009, por la que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores y ganaderos que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo).

- **BLOQUE 2: COMPROMISOS COMUNES Y ESPECIFICOS:** Este bloque engloba los compromisos comunes y específicos para las submedidas agroambientales al amparo de R(CE) 1698/2005 que deben cumplirse en la explotación durante el vigor de los compromisos adquiridos, se marcarán las casillas correspondientes según la tabla siguiente:

2. COMO SOLICITANTE DE AYUDAS Y PAGOS A LAS AYUDAS AGROAMBIENTALES REGULADAS POR EL R(CE) 1698/2005, MARCADOS EN EL IMPRESO DG DE LA PRESENTE CAMPAÑA, DECLARO QUE CONOZCO Y QUE DEBO CUMPLIR EN MI EXPLOTACIÓN DURANTE EL VIGOR DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS:

Los **COMPROMISOS COMUNES** a todas las submedidas agroambientales que debo cumplir en mi explotación, establecidos por el Anexo I de la ORDEN DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las submedidas agroambientales en el marco del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 y se efectúa su convocatoria para el año 2007, y posteriores modificaciones.

Los **COMPROMISOS ESPECÍFICOS** para las submedidas agroambientales que he marcado en el impreso DG y que debo cumplir en mi explotación, establecidos por el Anexo I de la ORDEN DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las submedidas agroambientales en el marco del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 y se efectúa su convocatoria para el año 2007, y posteriores modificaciones.



- **BLOQUE 3: BUENAS PRACTICAS AGRARIAS:** Este bloque engloba las Buenas Prácticas Agrarias para la medida agroambientales al amparo de R(CE) 1257/1999 que deben cumplirse en toda la explotación durante el vigor de los compromisos adquiridos, se marcará la casilla correspondiente según la tabla siguiente:

3. COMO SOLICITANTE DE PAGO DE LA MEDIDA AGROAMBIENTAL M13: PRODUCCIÓN INTEGRADA DE ALGODÓN REGULADA POR EL R(CE) 1257/1999, MARCADO EN EL IMPRESO DG DE LA PRESENTE CAMPAÑA, DECLARO QUE CONOZCO Y QUE DEBO CUMPLIR EN TODA MI EXPLOTACIÓN DURANTE EL VIGOR DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS:

Las BUENAS PRÁCTICAS AGRARIAS establecidas en el Anexo I del R.D. 708/2002, de 19 de julio, que debo cumplir en la totalidad de mi explotación.

En la siguiente tabla se resumen para el caso del Régimen de Ayudas Agroambientales las casillas que deben marcarse en el impreso COND- COM en función de lo que se ha marcado en el impreso DG-Anverso.



MARCAS EN DG ANVERSO		MARCAS EN LAS CASILLAS DEL COND-COM					
REGIMEN DE AYUDAS AGROAMBIENTALES	TIPO SOLICITUD	BCAM	RLG	RMAPF	CC	CE	BPA
Medida F: Retirada de producción en tierras de cultivos del entorno del P.N.Doñana	SP						
Medida 13: Producción Integrada de Algodón	SP	X	X	X			X
Submedida 1: Apicultura para la conservación de la biodiversidad	SP	X	X	X			
Prima adicional de la Submedida 1	SP	X	X	X			
Submedida 2: Razas autóctonas puras en peligro de extinción	SP	X	X	X			
Submedida 3: Agricultura Ecológica	SA	X	X	X	X	X	
	SP	X	X	X			
Submedida 4: Ganadería Ecológica	SA	X	X	X	X	X	
	SP	X	X	X			
Submedida 5: Producción Integrada en Arroz	SP	X	X	X			
Submedida 7: Producción Integrada en Olivar en cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua para consumo humano o en zonas NATURA 2000	SP	X	X	X			
Submedida 9: Mantenimiento del Castaño	SP	X	X	X			
Prima adicional a la Submedida 9	SP	X	X	X			
Submedida 12: Agricultura de Conservación en cultivos herbáceos en pendiente	SP	X	X	X			
Submedida 13: Producción Integrada de Alfalfa.(pago)	SP	X	X	X			
Submedida 14: Agricultura de Conservación del Viñedo	SA	X	X	X	X	X	
	SP	X	X	X			
Prima voluntaria adicional de la Submedida 14	SA	X	X	X	X	X	
	SP	X	X	X			
Submedida 16: Producción Integrada para Remolacha de Siembra otoñal	SA	X	X	X	X	X	
	SP	X	X	X			
Subrogación de compromisos en vigor de Medida F: Retirada de producción en tierras de cultivos del entorno del P.N.Doñana al amparo del R (CEE) 2078/1992							
Subrogación de compromisos en vigor Medida 13: Producción Integrada de Algodón al amparo del R (CE) 1257/1999		X	X	X			X
Subrogación de compromisos en vigor de Submedidas Agroambientales al amparo del R (CE) 1698/2005		X	X	X	X	X	

ABREVIATURAS

BCAM: BUENAS CONDICIONES AGRARIAS Y MEDIOAMBIENTALES

RLG: REQUISITOS LEGALES DE GESTIÓN

RMAPF: REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA UTILIZACIÓN DE ABONOS Y PRODUCTOS FITOSANITARIOS

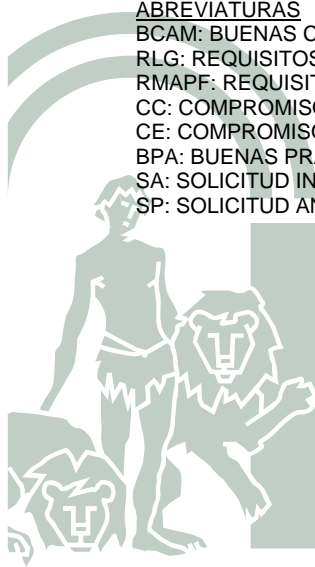
CC: COMPROMISOS COMUNES SUBMEDIDAS AGROAMBIENTALES

CE: COMPROMISOS ESPECIFICOS SUBMEDIDAS AGROAMBIENTALES

BPA: BUENAS PRÁCTICAS AGRARIAS

SA: SOLICITUD INICIAL DE AYUDA

SP: SOLICITUD ANUAL DE PAGO



En caso de solicitar el cambio de titularidad o subrogación de colmenas el solicitante deberá indicar, en los espacios destinados para ello, el número de colmenas que subroga así como la submedida del Reglamento (CE) 1698/2005 a la que se acoge, indicando el código (en negrita) de la submedida de la siguiente forma:

- “**IA**” para la Submedida 1
- “**IB**” para la Submedida 1 más la prima adicional.

El cambio de titularidad o subrogación del número de COLMENAS acogidas a la submedida R(CE)1698/05 y que están incluidas en la declaración de los efectivos ganaderos del impreso GAN 1698.

Todos los solicitantes de cambio de titularidad o subrogación deberán de cumplimentar los datos del titular del compromiso original, la causa por la que se produce la subrogación y los documentos que se adjuntan; el impreso deberá de estar firmado por el titular actual del compromiso y por el solicitante de la subrogación para tener validez.

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR ORIGINAL		DNI
<input type="checkbox"/> CESIÓN <input type="checkbox"/> COMPRA-VENTA <input type="checkbox"/> FALLECIMIENTO <input type="checkbox"/> ARRENDAMIENTO <input type="checkbox"/> OTROS:		
DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:		
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada de la escritura de cesión o documento público de cesión ó fotocopia de la escritura de compra-venta	
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del contrato de arrendamiento por el resto de años de compromiso, liquidada de impuestos.	
<input type="checkbox"/>	Certificado de defunción del titular originario	<input type="checkbox"/> Testamento, escritura, declaración de herederos y aceptación de la herencia
<input type="checkbox"/>	Acta o escritura de constitución de la sociedad o comunidad de bienes	<input type="checkbox"/> Relación de socios
<input type="checkbox"/>	Estatutos inscritos en el Registro Mercantil	<input type="checkbox"/> DNI del titular actual del compromiso

Se utilizarán tantos ejemplares **SUB** como sean necesarios. Se paginarán los ejemplares una vez cumplimentados, utilizando para ello la casilla destinada al efecto y situada en la parte inferior de los mismos:

Impreso ____ de ____

Este impreso deberá de estar firmado por el titular original (actual) del compromiso y por el solicitante de la subrogación para tener validez:



ADEMÁS, ACEPTO Y ME COMPROMETO A CUMPLIR POR EL TIEMPO QUE RESTE HASTA LA FINALIZACIÓN DE LOS COMPROMISOS, LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS SUSCRITOS POR EL TITULAR ORIGINAL DEL EXPEDIENTE, CONFORME A LA NORMATIVA DE CONCESIÓN DE DICHAS AYUDAS, SIN PERJUICIO, CONFORME A LA LEY VIGENTE, DE CUANTAS ACCIONES PUDIERA CONLLEVAR LA DETECCIÓN DE POSIBLES ERRORES E IRREGULARIDADES SUFRIDAS EN EL EXPEDIENTE.

Autorizo la subrogación solicitada: En _____ a ____ de _____ de 2011

Impreso ____ de ____

Firma del titular actual del compromiso

Firma del solicitante de la subrogación

Se presentará un impreso SUB por cada expediente agroambiental que desee subrogarse.

4.4.4 AUT

En el caso de que el titular de la solicitud de ayuda sea una entidad jurídica, que en su primer año de solicitud de ayuda, quiera que se le considere la condición de Agricultor a Título Principal y/o de Profesional de la agricultura, a efectos de priorización de las ayudas, se necesitará cumplimentar el impreso AUT indicando los datos del titular, así como los datos del NIF (número de identificación de extranjeros), NOMBRE Y APELLIDOS, y FIRMA de todos y cada uno de los miembros de la cooperativa, sociedad o comunidad.

Mediante los datos consignados en este documento se autoriza a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía a solicitar información tributaria a la AEAT y a solicitar información relativa a la vida laboral detallada a la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.4.5 RAS

Este impreso es obligatorio para todos aquellos que soliciten el pago en virtud de los compromisos agroambientales adquiridos al amparo del Reglamento (CEE) 2078/1992, al amparo del Reglamento (CE) 1257/1999, y/o al amparo del Reglamento (CE) 1698/2005.

Se cumplimentará con los datos personales del solicitante que aparecen en la cabecera del impreso, (apellidos y nombre o razón social y N.I.F.) así como la fecha y firma.

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

DNI/NIF

Se indicará a modo de resumen el cómputo total de superficie por las que



solicita tanto pagos como ayudas al Régimen de Ayudas Agroambientales:

Régimen de Ayudas Agroambientales.....|-----|

5. TABLA ORIENTATIVA DE LOS IMPRESOS A CUMPLIMENTAR SEGÚN LA AYUDA SOLICITADA

5.1 MEDIDAS AGROAMBIENTALES AL AMPARO DEL REGLAMENTO (CEE) 2078/1992 Y DEL REGLAMENTO (CE) 1257/1999

A continuación se muestra una tabla con la relación de impresos que se deben cumplimentar según la medida agroambiental solicitada y el cultivo relacionado con dicha medida:

IMPRESO	M13	MEDIDA F
DG-Anverso y Reverso	O	O
SOL	O	O
DOC- Anverso y Reverso	O	
PAC	O	O
COND- COM	O	
RAS	O	O

LEYENDA:

O= Documento de **Obligada** cumplimentación en la medida.

5.2 SUBMEDIDAS AGROAMBIENTALES AL AMPARO DEL REGLAMENTO (CE) 1698/2005

En la siguiente tabla se muestra la relación de impresos que se deben cumplimentar en función de la submedida agroambiental solicitada, tipo de cultivo y solicitante:



IMPRESO	SM1A	SM1B	SM2	SM3	SM4	SM5	SM7	SM9A	SM9B	SM12	SM13	SM14A	SM14B	SM16
DG-Anverso y Reverso	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O
DOC- Anverso y Reverso		O		O	O	O	O		O		O	O	O	O
PAC				Oc	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O
CAS				Oc										
SOL				O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O
GAN 1698- Anverso y Reverso	O	O	O		O									
COND- COM	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O
AUT				Op	Op							Op	Op	Op
RAS	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O

LEYENDA:

O: Documento de **Obligada** cumplimentación en la submedida.

Oc: Documentos de **Obligada** cumplimentación en la submedida en función del tipo de cultivo.

Op: Documento de cumplimentación **opcional** en función del **tipo de solicitante**.

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD

6.1 PLANOS Y CROQUIS

Cuando una parcela agrícola incluida en la solicitud no coincida en su integridad con uno o varios recintos del SIGPAC, el solicitante deberá aportar, junto a los impresos correspondientes, un croquis de esta parcela agrícola sobre salida gráfica del SIGPAC. En aquellos casos en los que se haya presentado una salida gráfica utilizando la aplicación de delimitación gráfica de explotaciones, no será necesario la aportación adicional en papel.

No será obligatoria la presentación del croquis en el caso de parcelas agrícolas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

1.º Parcelas agrícolas de olivar, que junto a otras parcelas agrícolas de olivar declarada por distintos solicitantes, se gestionen en régimen de aparcería, ocupando el conjunto uno o varios recintos completos.

2.º Parcelas agrícolas declaradas que estén contenidas en uno o varios recintos completos de un solo agricultor y que pertenezcan al mismo régimen de ayudas.

3.º Parcelas agrícolas por las que no se solicite ninguna de las ayudas que sean publicadas cada año mediante convocatoria, de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 1.1. de la Orden 7 de marzo de 2011 por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas para la presentación de la Solicitud Única correspondiente a los años 2011, 2012 y 2013.

4.º Parcelas agrícolas con aprovechamiento de pastos en común declaradas por más de un agricultor, a las que se hace referencia en el 3.1.f) de la Orden 7 de marzo de 2011 por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas para la presentación de la Solicitud Única correspondiente a los años 2011, 2012 y 2013.

No obstante, en el caso de realización de un control sobre el terreno, se podrá requerir la presentación del correspondiente croquis para las situaciones anteriormente exceptuadas.

6.2 OTRA DOCUMENTACIÓN

6.2.1 Documentación Carácter General

Además de la documentación que establece la orden que regulan el régimen de ayudas agroambientales, se aportará la establecida en la Orden 7 de marzo de 2011 por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas para la presentación de la Solicitud Única correspondiente a los años 2011, 2012 y 2013, que tendrá el carácter de documentación común.

La documentación relativa a la titularidad de los recintos solicitados no se aportará junto a la solicitud, si bien podrá ser requerida en cualquier fase de la tramitación.

Los solicitantes al régimen de ayudas agroambientales deberán acompañar con la solicitud de ayuda la siguiente documentación:

- **Fotocopia del N.I.F.** para personas jurídicas que soliciten ayuda por primera vez.
- El **Certificado de la entidad financiera**, que acredite la titularidad de la cuenta corriente o libreta por parte del beneficiario en el caso que la entidad financiera no sea una de las incluidas en la Orden 7 de marzo de 2011 por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas para la presentación de la Solicitud Única correspondiente a los años 2011, 2012 y 2013.



6.2.2 Documentación Adicional para las submedidas al amparo del Reglamento (CE) 1698/2005

a.1. Personas Físicas.

Si el solicitante desea que se le calcule la condición de PA y ATP a efectos de la priorización prevista en el artículo 16 de la presente Orden:

- En caso de renta conjunta, y de existir rendimientos del trabajo: certificados de retenciones e ingresos en cuenta del impuesto IRPF del cónyuge del solicitante de ayudas.
- Si se desea que se consideren rendimientos del trabajo en conceptos agrarios: Certificados de retenciones y pagos a cuenta del solicitante de ayudas procedente procedentes de una Sociedad Cooperativa Andaluza de Explotación Comunitaria de la Tierra y/o de Trabajo Asociado (S.A.C.E.C.T. y/o S.C.A.T.A.).

a.2. Comunidad de bienes o comunidad hereditaria:

- Relación de comuneros que la componen, con sus respectivos DNI.
- Acreditación del acuerdo adoptado para solicitar la ayuda de que se trate
- En caso de comunidad hereditaria, pacto de indivisión al menos durante seis años.

Si el solicitante desea que se le calcule la condición de PA y ATP a efectos de la priorización prevista en el artículo 16 de la presente Orden:

- Documentación exigida en el apartado a.1 “Personas físicas” de cada uno de los comuneros.
- Para obtener la catalogación como PA y ATP de la comunidad de bienes, todos y cada uno de los comuneros deberán cumplir con dicho requisito. En caso de comunidad hereditaria, al menos uno de ellos tendrá que ser ATP.

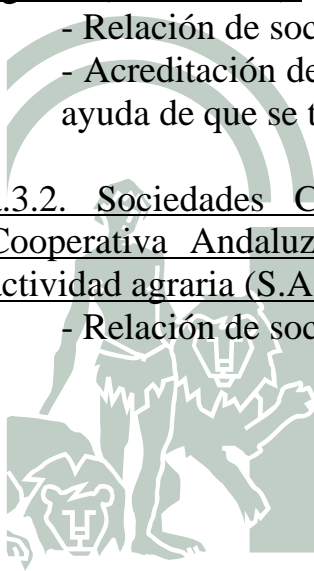
a.3. Personas jurídicas:

a.3.1. Sociedad Cooperativa Andaluza del Trabajo Asociado dentro de la actividad agraria (S.C.A.T.A.):

- Relación de socios que la componen, con sus respectivos DNI.
- Acreditación del acuerdo adoptado por el órgano competente para solicitar la ayuda de que se trate

a.3.2. Sociedades Cooperativas Andaluzas Agrarias (S.C.A.A.) y Sociedad Cooperativa Andaluza de Explotación Comunitaria de la Tierra dentro de la actividad agraria (S.A.C.E.C.T.):

- Relación de socios que la componen, con sus respectivos DNI.



- Acreditación del acuerdo adoptado por el órgano competente para solicitar la ayuda de que se trate

Si el solicitante desea que se le calcule la condición de PA y ATP a efectos de la priorización prevista en el artículo 16 de la presente Orden:

- Documentación exigida en el apartado a.1 “Personas físicas” de cada uno de los socios.

Para obtener la catalogación como PA o ATP de la S.C.A.A. y S.A.C.E.C.T., deberán ser PA o ATP más del 50% de los socios de la misma.

a.3.3. Sociedades Laborales y Sociedades Mercantiles:

- Relación de socios que la componen, con sus respectivos DNI.
- Acreditación del acuerdo adoptado por el órgano competente para solicitar la ayuda de que se trate.

* En caso que el objeto social no sea exclusivamente agrario:

- Acta notarial donde conste el porcentaje de renta de la sociedad procedente de la actividad agraria de los tres últimos años.

* En caso que el objeto social sea exclusivamente agrario:

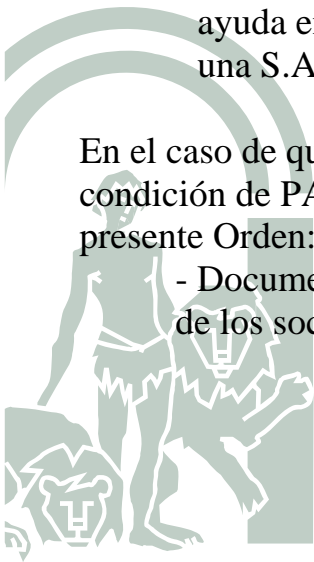
- Documentación exigida en el apartado a.1 «Personas físicas» de cada uno de los socios.
- Justificación de que las acciones sean nominativas.
- Justificación de que la sociedad tenga por objeto exclusivo señalado en sus estatutos, el ejercicio de la actividad agraria.

a.3.4. Sociedades Agrarias de Transformación (S.A.T.) y Sociedades Civiles (S.C.)

- Relación de socios que la componen, con sus respectivos DNI.
- Acreditación del acuerdo adoptado por el órgano competente para solicitar la ayuda de que se trate.
- En el caso de que el solicitante sea una S.A.T., y a efecto del cálculo de la ayuda en función del número de socios, se deberá justificar que se trata de una S.A.T. de producción.

En el caso de que se trate de una S.A.T de producción y desee que se le calcule la condición de PA y ATP a efectos de la priorización prevista en el artículo 16 de la presente Orden:

- Documentación exigida en el apartado a.1 “Personas físicas» de cada uno de los socios.



Para obtener la catalogación como PA o ATP de la S.A.T de producción, deberán ser PA o ATP más del 50% de los socios de la misma.

a.3.5. Entidades Locales

- Acta del Pleno donde se aprueba solicitar la ayuda.
- Nombramiento de la persona física autorizada como representante legal.

a.3.6. Fundación.

- Certificado del Registro de Fundaciones en el que se acredite la inscripción de la escritura pública de constitución.
- Cuando los estatutos de la fundación exijan algún requisito específico para la solicitud de ayudas y subvenciones, deberá acreditarse el cumplimiento del mismo.

6.2.3 Documentación Acreditativa de la Representación

Para la acreditación de la representación se ha de presentar la siguiente documentación:

- 1. Los que comparezcan o firmen las solicitudes de subvención en nombre de otro**, presentarán la acreditación de dicha representación.
- 2. Si el solicitante fuera persona jurídica**, además de lo anterior, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.
- 3. Si el solicitante fuese una Entidad Local** deberá acompañarse Certificado del Secretario acreditativo de la personalidad del Alcalde o Presidente.



7. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES Y EQUIVALENCIAS

La Submedida 3: Agricultura Ecológica al amparo del Reglamento (CE) nº 1698/2005 es incompatible con la Medida 13: Producción Integrada de Algodón al amparo del Reglamento (CE) nº 1257/1999.

En la tabla de **incompatibilidades** siguiente aparecen con una X las medidas del Reglamento (CE) 1698/2005 que no pueden solicitarse simultáneamente sobre la misma superficie por tratarse de duplicidad de primas con el mismo objetivo.

SUBMEDIDAS 2007- 2013	REGLAMENTO (CE) 1698/2005										
REGLAMENTO (CE) 1698/2005	SM 1	SM 2	SM 3	SM 4	SM 5	SM 7	SM 9	SM 12	SM 13	SM 14	SM 16
SM1. Apicultura para la conservación de la biodiversidad y prima adicional ecológica											
SM2. Razas autóctonas puras en peligro de extinción											
SM3. Agricultura ecológica			X	X	X	X	X	X	X	X	X
SM4. Ganadería Ecológica			X								
SM5. Producción Integrada de Arroz			X								
SM7. Producción Integrada de Olivar en cuencas de vertientes a embalses de consumo humano o en zonas de Red Natura 2000			X								
SM9. Mantenimiento del Castaño y prima adicional ecológica			X								
SM12. Agricultura Conservación en Cultivos Herbáceos en Pendiente			X								
SM13. Producción Integrada de Alfalfa			X								
SM14. Agricultura de Conservación del viñedo			X								
SM16: Producción Integrada para Remolacha de Siembra otoñal			X								



8. TABLAS DE EQUIVALENCIAS EN UGM DE LOS DISTINTOS TIPOS DE GANADO A LOS EFECTOS DE DETERMINACIÓN DE CARGA GANADERA EN LAS AYUDAS AGROAMBIENTALES

A efectos de la gestión de las Submedidas Agroambientales al amparo del Reglamento (CE) 1698/2005 la conversión de las cabezas de ganado a UGM (Unidad de Ganado Mayor) se realizará según corresponda en función de la tabla siguiente, según del Anexo 7 de la Orden que regula estas ayudas:

ESPECIE	UGM
Toros, vacas y otros animales de la especie bovina de más de 2 años, équidos de más de 6 meses	1,0
Animales de la especie bovina de seis meses a dos años	0,6
Animales de la especie bovina de menos de seis meses	0,4
Ovinos	0,15
Caprinos	0,15
Cerdas de cría > 50 Kg	0,5
Otros animales de la especie porcina	0,3
Gallinas ponedoras	0,014
Otras aves de corral	0,003



9. IMPORTES UNITARIOS DE LAS PRIMAS

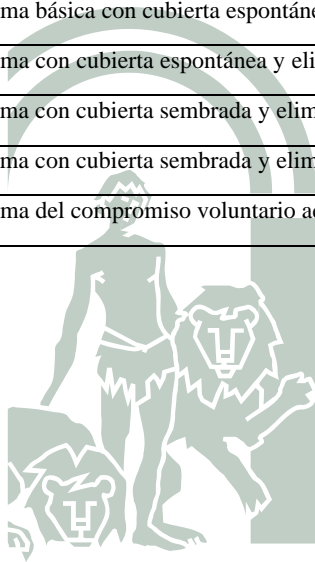
9.1 MEDIDA AGROAMBIENTAL ACOGIDA AL REGLAMENTO (CE) 1257/1999

MEDIDA 13: PRODUCCIÓN INTEGRADA DE ALGODÓN (€/ha)	< 40 ha	41 - 80 ha	> 80 ha
	350,00	210,00	105,00

9.2 SUBMEDIDAS AGROAMBIENTALES ACOGIDAS AL REGLAMENTO (CE) 1698/2005

SUBMEDIDA 1: APICULTURA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD (€/colmena)		>300 colmenas	301-600 colmenas	<600 colmenas
Apicultura para la conservación de la biodiversidad		21,40	12,84	6,42
Prima adicional ecológica (*)		7,00	4,20	2,10
(*) Los solicitantes de la prima adicional de la submedida 1 cobrarán un total de:		28,40	17,04	8,52
SUBMEDIDA 2: RAZAS AUTÓCTONAS PURAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN (€/UGM)				
Especies bovinas, ovina, caprina, équidos y porcino		120,20		
Especies avícolas		200,00		
SUBMEDIDA 3: AGRICULTURA ECOLÓGICA (€/ha) (**)				
GRUPO DE PAGO	UMCA (ha)	< 100 ha	101-200 ha	> 200 ha
Cultivos herbáceos	50	183,70	110,22	55,11
		< 50 ha	51-100 ha	>100 ha
Olivar en pendiente (***)	25	370,40	222,24	111,12
Olivar	25	270,30	162,18	81,09
		< 40 ha	41-80 ha	>80 ha
Arroz	20	600,00	360,00	180,00
Frutales de secano	20	123,10	73,86	36,93
Frutales de regadío	20	588,60	353,16	176,58
Hortícolas	20	600,00	360,00	180,00
Viñedo vinificación	20	230,20	138,12	69,06
Uva de mesa	20	600,00	360,00	180,00
Cítricos	20	510,40	306,24	153,12
Algodón	20	360,90	216,54	108,27
Alfalfa	20	358,00	214,80	107,40
(**) El importe de la prima para una explotación que inicie el periodo de conversión será del 100% durante los tres primeros años de compromiso, mientras que a partir del 4º año será del 90%.				
(***) Se considerará olivar en pendiente, aquel situado en recintos cuya pendiente media es superior al 8%.				

SUBMEDIDA 4: GANADERÍA ECOLÓGICA (€/ UGM) (****)	< 75 UGM	76-150 UGM	>150 UGM
Ganadería (especies no avícolas)	201,00	100,50	50,25
Ganadería avícola	249,00	124,50	62,25
(****) El importe de la prima para una explotación que inicie el periodo de conversión será del 100% durante los tres primeros años de compromiso, mientras que a partir del 4º año será del 90%.			
SUBMEDIDA 5: PRODUCCIÓN INTEGRADA EN ARROZ (€/ha)	< 40 ha	41-80 ha	>80 ha
Producción Integrada en Arroz	248,00	148,80	74,40
SUBMEDIDA 7: PRODUCCIÓN INTEGRADA EN OLIVAR EN CUENCAS VERTIENTES A EMBALSES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO O EN ZONAS NATURA 2000 (€/ha)	< 40 ha	41-80 ha	>80 ha
Anchura de cubierta de 1,8 metros	203,75	122,25	61,13
Anchura de cubierta de 3,6 metros	286,00	171,60	85,80
SUBMEDIDA 9: MANTENIMIENTO DEL CASTAÑO (€/ha)	< 40 ha	41-80 ha	>80 ha
Mantenimiento del Castaño	266,00	159,60	79,80
Prima adicional ecológica (*****)	42,00	25,20	12,60
(*****) Los solicitantes de la prima adicional de la Submedida 9 cobrarán un total de:			
	308,00	184,80	92,40
SUBMEDIDA 12: AGRICULTURA DE CONSERVACIÓN EN CULTIVOS HERBÁCEOS EN PENDIENTE (€/ha)	< 40 ha	41-80 ha	>80 ha
Agricultura de Conservación en cultivos Herbáceos en Pendiente	59,04	35,42	17,71
SUBMEDIDA 13: PRODUCCIÓN INTEGRADA EN ALFALFA (€/ha)	< 40 ha	41-80 ha	>80 ha
Producción Integrada en Alfalfa	320,00	192,00	96,00
SUBMEDIDA 14: AGRICULTURA DE CONSERVACIÓN DELVIÑEDO (€/ha)	< 40 ha	41-80 ha	>80 ha
Prima básica con cubierta espontánea y eliminada con herbicida	102,00	61,20	30,60
Prima con cubierta espontánea y eliminada mecánicamente	150,00	90,00	45,00
Prima con cubierta sembrada y eliminada con herbicida	152,00	91,20	45,60
Prima con cubierta sembrada y eliminada con medios mecánicos	200,00	120,00	60,00
Prima del compromiso voluntario adicional a la Submedida 14	148,00	88,80	44,40



SUBMEDIDA 16: PRODUCCIÓN INTEGRADA PARA REMOLACHA DE SIEMBRA OTOÑAL (€/ha)	< 40 ha	41-80 ha	>80 ha
Parcelas se secano	236,80	142,08	71,04
Parcelas de regadío	363,97	218,38	109,19

